SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEXTA SESION ORDINARIA

AÑO 1999

VOL. L **San Juan, Puerto Rico** **Jueves, 9 de septiembre de 1999** **Núm. 8**

A las once y diecisiete minutos de la mañana (11:17 a.m.) de este día, jueves, 9 de septiembre de 1999, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Se reanudan los trabajos.

INVOCACION

El Padre Angel Morales, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

PADRE MORALES: En un día tan especial como hoy que es día de oración, les invito a iniciar nuestra sesión con unos momentos de oración y leo una parte de una oración que está en la Biblia de una persona que estaba en medio de una prueba de una situación muy difícil, perseguido, y con su corazón expuesto a la presencia de Dios, clamó así: "Con mi voz clamaré a Jehová, con mi voz pediré a Jehová misericordia. Delante de El expondré mi queja, delante de El manifestaré mi angustia. Cuando mi espíritu se angustiaba dentro de mí, Tú conociste mi senda. En el camino que andaba me escondieron lazos. Mira a mi diestra y observa, pues no hay quien me quiera conocer. No tengo refugio, no hay quien cuide de mi vida. Clamé a Ti, oh, Jehová, y dije, Tú eres mi esperanza.

Les invito a un momento de oración.

Padre Santo, Jehová Dios, Padre nuestro, hoy Señor, clamamos a Ti desde los más profundo de nuestro corazón y lo hacemos iniciando nuestra oración con una expresión de acción de gracias a Ti, por la incontables bendiciones que Tú derramas sobre este Pueblo. Por el cuidado que Tú has tenido de nosotros,

por la presencia tuya en nuestra vida. Señor, pero hay momentos en que pasamos por pruebas, por dificultades, por problemas, enfermedades, por tormentas que afectan nuestra vida personal y familiar y nuestra vida de pueblo. Pero como el salmista, levantamos a Ti nuestra voz, clamamos y te decimos, Jehová Dios, Tú eres mi esperanza, Tú eres nuestra esperanza. En esa seguridad y fe que tenemos en Ti, seguimos adelante nuestra vida, en la seguridad de que Tú obraras, alumbrarás nuestros caminos, abrirás nuevas puertas y estaremos seguros en Ti.

Señor, al inicio de esta sesión del día de hoy, pedimos tu presencia, tu guía, tu orientación y tu sabiduría. Que todos los asuntos, siempre, Señor, demuestren el gran amor que Tú tienes por nuestro país. Y que cada Senador y Senadora siga en su empeño de trabajar y hacer bien por este Pueblo.

Hemos orado en el nombre de Tu Hijo Jesús que murió en la Cruz, resucitó y vive hoy, Jesucristo, Amén, Amén, Amén.

Dios les bendiga a todos y todas.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, un informe, suscribiéndose al informe negativo sometido por la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, en torno al P. del S. 955.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1485.

De la Comisión de Educación y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación de P. del S. 1644, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1659, con enmiendas.

De la Comisión de Educación y Cultura, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1557.

De la Comisión de Salud y Bienestar Social, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1359, con enmiendas.

De las Comisiones de Asuntos Municipales y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 1890.

De la Comisión de Salud y Bienestar Social, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 679.

De la Comisión de Salud y Bienestar Social, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, en torno al P. de la C. 2441.

De las Comisiones de Agricultura; de Gobierno y Asuntos Federales y de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 759.

De la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 1726 y 2369, con enmiendas.

De la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un segundo informe parcial, en torno a la investigación requerida por la R. del S. 17.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 2727, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. del S. 2676.

De la Comisión de Seguridad Pública, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1612.

De la Comisión de Seguridad Pública, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, en torno al P. del S. 1443.

De la Comisión de Hacienda, tres informes, proponiendo la no aprobación de las R. C. del S. 1754; 1755 y 1756.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1897, con enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; de Asuntos Urbanos e Infraestructura y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1602.

De la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2418, sin enmiendas.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del senador Meléndez Ortiz:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1951
Por el señor Iglesias Suárez:

"Para enmendar el Artículo 15 de la Ley Número 258 de 29 de diciembre de 1995, según enmendada y conocida como la "Ley de Donativos Legislativos", para establecer que los donativos legislativos podrán ser otorgados para la celebración de convenciones, asambleas o congresos nacionales y/o internacionales."
(HACIENDA)

P. del S. 1952
Por el señor Bhatia Gautier:

"Para adicionar un inciso (d) al Artículo 16 y un Artículo 16-A a la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales" y para adicionar un inciso (q) al Artículo 8.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a fin de crear el Fondo de Obras Públicas Municipales para la creación de nuevas obras permanentes y mejoras a las obras existentes dentro de las jurisdicciones municipales."
(ASUNTOS MUNICIPALES; DE HACIENDA; Y DE ASUNTOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 1866
Por los señores Rodríguez Colón y Pagán González:

"Para reasignar la cantidad de ciento sesenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro dólares con noventa y tres centavos ($163,364.93) de los cuatrocientos mil (400,000) dólares asignados al Municipio de Las Marías mediante la Resolución Conjunta Núm. 225 de 25 de julio de 1997 a los fines de sufragar los costos relacionados con las obras de reparación y reconstrucción del Coliseo Municipal de Las Marías; autorizar el pareo de los fondos asignados; establecer vigencia; y otros fines relacionados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1867
Por el señor Iglesias Suárez:

"Para asignar a la Oficina del Procurador del Veterano, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Legión Americana Puesto 10 de Fajardo, para la construcción de la Casa del Veterano; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1868
Por el señor Navas De León:

"Para asignar a los Municipios de Arroyo, Humacao, Juncos y Las Piedras, la cantidad de veinticuatro mil (24,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, para que sean distribuídos en obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2755
Por el señor Navas De León:

"Para extender el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a todos los Pensionados en ocasión de celebrarse "La Semana del Pensionado del Gobierno de Puerto Rico."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2756
Por los señores McClintock Hernández y Parga Figueroa:

"Para expresar el agradecimiento de este Alto Cuerpo al Presidente de los Estados Unidos, Hon. William Jefferson Clinton, por haber evaluado individualmente los expedientes penales y correccionales de 16 ciudadanos estadounidenses de ascendencia puertorriqueña que purgan penas en prisiones federales, y por haber ofrecido conmutar las sentencias de once de éstos, sujeto a condiciones." (ASUNTOS INTERNOS)

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en la Relación de Proyectos y Resoluciones Conjuntas que se aprobó el pasado 2 de septiembre, el jueves, 2 de septiembre, vamos a solicitar en este momento la reconsideración de esa Tercera Relación de Proyectos y Resoluciones, aprobada el 2 de septiembre.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, ese día se informó el Proyecto del Senado 1931, que fue enviado en primera instancia a la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales; y en segunda instancia a la Comisión de Seguridad Pública. debido a una comunicación de la compañera Senadora Lebrón viuda de Rivera con Su Señoría, esta medida es una enmienda a la Ley de la Policía, a fin de establecer el procedimiento de traslados de Miembros de la Fuerza. Se acordó a que se enviara en primera instancia a la Comisión de Seguridad Pública y en segunda instancia a la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que esta Tercera Relación de Proyectos y Resoluciones del 2 de septiembre se de por leída y aprobada, según enmendada en este momento.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 2445 y las R. C. de la C. 2625; 2627; 2628; 2630; 2631 y 2632 y solicita igual resolución por parte del Senado.

El honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos de la licenciada Lagnny Jacobo Brito, para Fiscal Auxiliar I, por un término de doce (12) años; del licenciado Herminio González Pérez, para Fiscal Auxiliar I, por un término de doce (12) años; de la licenciada Maricarmen Rodríguez Barea, para Fiscal Auxiliar I, por un término de doce (12) años; de la licenciada Myrna Rovira Ronda (Renominación), para Fiscal Auxiliar I, por un término de doce (12) años; del licenciado Jesús Peluyera Santiago (Renominación) para Fiscal Auxiliar I, por un término de doce (12) años; de la licencida Marta María Rosario (Ascenso), para Fiscal Auxiliar II, por un término de doce (12) años; del licenciado Miguel A. Colón Ortiz (Renominación), para Fiscal Auxiliar II, por un término de doce (12) años; del José M. Delgado Rodríguez, para Fiscal de Distrito, por un término de doce (12) años; del licenciado Pedro Oliver Covas, para Fiscal de Distrito, por un término de doce (12) años y de la licenciada Maribel García Ayala, para Procuradora Especial de Relaciones de Familia, por un término de doce (12) años los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a la Comisión de Nombramientos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado las R. C. de la C. 2626; 2633; 2634 y 2643 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la licenciada Mildred G. Pabón Charneco, Asesora del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, una comunicación, informando que el Gobernador ha devuelto al Senado, el P. del S. 1281, el cual fuera solicitado por dicho Cuerpo Legislativo, con el fin de reconsiderarlo.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que esa medida se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del día de hoy.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del senador Enrique Rodríguez Negrón, una comunicación, informando que durante los días 3 al 6 del corriente, estará de viaje en asuntos oficiales en Washington, D.C. por lo que solicita muy respetuosamente se le excuse de comparecer a los asuntos y/o actividades legislativas en agenda.

Del honorable José A. Fuentes Agostini, Secretario, Departamento de Justicia, una comunicación, remitiendo copia del Informe Anual de la Oficina de Compensación a Víctimas de Delito para su revisión y acción pertinente, conforme a la Ley Núm. 183 del 29 de julio de 1998, Artículo 5 (d). Este Informe, cubre el período de 1ro de septiembre de 1998 al 30 de agosto de 1999. El mismo incluye datos estadísticos e información para interpretar la situación de dicha Oficina.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en el inciso (a) se da cuenta de una comunicación del compañero Rodríguez Negrón, informando que estará afuera los días 3 al 6 del corriente. Esta información, mediante moción, en la sesión pasada del jueves, 2 de septiembre, se dio cuenta, se aprobó y se excusó al compañero de su ausencia.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Atendido el asunto, pues, no corresponde ninguna moción.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí, señor Presidente, aprovecho la oportunidad y el turno para agradecer a los compañeros senadores por las distintas expresiones de restablecimiento de este Senador, ya estamos aquí nuevamente en funciones y agradecemos todas la muestras de afecto y cariño de los compañeros.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Evidentemente está como coco.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Coco bueno, sabe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Siempre.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes mociones escritas:

El senador Eudaldo Báez Galib, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador suscribiente solicita del Cuerpo se ordene a la Secretaria de Salud y al Banco Gubernamental de Fomento que dentro del plazo de diez (10) días, remitan a la Secretaría del Senado, para que ésta los haga llegar al Senador suscribiente, los Informes requeridos por la Ley Número 190 de 5 de septiembre de 1996 en su Artículo Número 26, los cuales ha certificado la Secretaría del Senado que no obran en los archivos del Cuerpo.

Dicha ley dispone la notificación a los Cuerpos Legislativos de un Informe Anual detallando los contratos otorgados y el estado de progreso de la implantación de la Reforma de Salud en lo que respecta a la privatización de las instalaciones de salud gubernamentales.

No se han rendido, en cumplimiento de Ley, los Informes Anuales correspondientes a los años 1997, 1998 y 1999."

La senadora Norma L. Carranza De León, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Senadora que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo se retire mi nombre como autora del Proyecto del Senado 1936."

La senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"Agradeceré nos excuse del trabajos legislativos durante los días lunes 13, martes 14 y miércoles 15 de septiembre del año en curso, por encontrarnos en la ciudad de Hartford, Conn., EUA, presidiendo el Congreso Anual de Hogares Crea Internacional,."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, hay una moción escrita del compañero Báez Galib, en el Orden de los Asuntos del día de hoy, vamos a solicitar que la misma se apruebe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También hay una moción de la compañera Carranza De León, vamos a solicitar que la misma se apruebe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Y una moción de la compañera Luisa Lebrón viuda de Rivera, escrita, solicitando se le excuse durante los días 13, 14 y 15 de septiembre, toda vez que estará presidiendo el Congreso Anual de Hogares Crea Internacional,en Hartford, Connecticut.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Tenemos una moción pendiente estoy esperando que alguien suba al estrado para poderla formular. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

- - - -

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la licenciada Mildred G. Pabón Charneco, Asesora del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, una comunicación, informando que el Gobernador ha devuelto al Senado, el P. del S. 1853, el cual fuera solicitado por dicho Cuerpo Legislativo, con el fin de reconsiderarlo.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que esta medida, el Proyecto del Senado 1853, se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

MOCIONES

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para solicitar que este servidor sea excusado de las sesiones del jueves 17, lunes 20 y jueves, 23 de septiembre, toda vez que voy a estar fuera de Puerto Rico en viaje oficial como "Chairman" del Concilio de Gobiernos Estatales, encabezando una delegación de funcionarios estatales a la República Popular de China.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que el compañero McClintock indique los acompañantes al viaje a China.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, nos habrá de acompañar el Gobernador de Wisconsin, el Gobernador de Idaho, la Vicegobernadora de Utah y una serie de otros distinguidos funcionarios estatales. El único otro puertorriqueño que estaba invitado en el viaje tuvo que desistir de sus planes.

SR. VICEPRESIDENTE: Yo espero que usted práctique bastante bien acá en Puerto Rico el "chino", de forma tal que cuando llegue allá pues nos represente debidamente en la República de China.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, por error, incluimos en el Calendario la medida que devolvió el Gobernador, el Proyecto del Senado 1281, vamos a solicitar que se quede en Asuntos Pendientes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 2755, y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señor Presidente, vamos a solicitar el retiro de la Resolución del Senado 2756.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar, antes de pasar al Calendario de Lectura, que una vez se termine el Calendario de Lectura se decrete un receso hasta la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.), toda vez que la Delegación de la Mayoría Parlamentaria habra de celebrar una reunión de sus miembros.

SR. VICEPRESIDENTE: Antes de proceder con la moción queremos indicarles a todos los miembros de la Mayoría Parlamentaria que habrá una importante reunión; así que todos los compañeros que se encuentren en sus oficinas le vamos a solicitar que en estos momentos pasen a la Oficina del señor Presidente del Senado. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Vamos a solicitarle al senador Bruno Ramos que presida los trabajos del Senado en este momento.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que las medidas en Asuntos Pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes hasta nuevo aviso.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Bruno Ramos Olivera, Presidente Accidental.

- - - -

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1644, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Educación y Cultura, sin enmiendas.

"LEY

Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico, en específico al Programa de Bellas Artes (Danza, Artes Visuales, Música y Teatro), que incluya una Unidad de Arte Musical Puertorriqueño en su currículo de música, tanto para la enseñanza a nivel elemental como intermedio y superior, para el estudio de los compositores e intérpretes puertorriqueños que se han destacado en los diferentes géneros musicales hasta el presente en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de Educación, a través de su Programa de Bellas Artes, tiene el deber de "fomentar el desarrollo de las Bellas Artese en las escuelas, para así preservar y enriquecer nuestra cultura, además de mantener viva la creatividad y sensibilidad del pueblo puertorriqueño". Por otro lado, el propósito principal del Programa de Bellas Artes es formar un ser humano sensible, alerta y responsible con su modo circundante.

Este programa intenta promover, a través de distintas manifestaciones del arte, la construcción de un ente en armonía con su entorno que, mediante medio de comunicación universales, trascienda las barreras del idioma, el tiempo y el espacio. Es necesario que durante este proceso, en el que intenta crear un estudiante humanizado, éste contacte con sus raíces culturales, así como con aquellos precursores de esa música qaue ha escuchado, escucha o escuchará escrita, ejecutada o interpretada por puertorriqueños talentosos destacados en distintos géneros musicales.

De crearse una Unidad de Arte Musical Puertorriqueño, diseñada de acuerdo a los parámetros y presupuesto que el Departamento de Educación determine prudentes, deberán incluirse géneros musicales importantes, como la música de trios, la salsa, la danza, la plena y otros sonidos familiares que han desempeñado un rol importante en la educación musical informal de casi todo puertorriqueño. Al desarrollar esta Unidad actualizada que muestre la trayectoria de estos géneros musicales y sus protagonistas puertorriqueños , podremos dotar a nuestra niñez y a nuestra juventud del conocimiento teórico formal de la música puertorriqueña, lo que le brindará un estímulo adicional, para ayudar a ese estudiantado a convertirse en artistas, en apreciadores o en consumidores de las artes musicales puertorriqueñas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo1.-Se ordena al Departamento de Educación de Puerto Rico, en específico al Programa de Bellas Artes (Danza, Artes Visuales, Música y Teatro), que incluya una Unidad de Arte Musical Puertorriqueño en su currículo de música, tanto para la enseñanza a nivel elemental como intermedio y superior, para el estudio de los compositores e intérpretes puertorriqueños que se han destacado en los diferentes géneros musicales hasta el presente en Puerto Rico.

Artículo 2.-Dentro de esta Unidad de Arte Musical Puertorriqueño se podrán incluir, a modo de ejemplo, compositores e intérpretes de la talla de Rafael Hernández, Pedro Flores, Tite Curet Alonso, Bobby Capó, Julito Rodríguez, Sylvia Rexach, Rafi Escudero, Tito Henríquez, Jesús "Chuito el de Bayamón" Erazo, Roberto Angleró, Estaban Taronjí, Edmundo Disdier, Ladislao Martínez "El Maestro Ladí" y otros que el Programa de Bellas Artes incluya luego de un estudio minucioso que logre identificar los géneros y artistas que se estudiarán para adelantar los propósitos de esta ley.

Artículo 3.-El Departamento de Educación y su Programa de Bellas Artes tendrán noventa (90) días para diseñar e incluir la Unidad de Arte Musical Puertorriqueño en lso currículos de música del país, tanto a nivel elemental como intermedio y superior, de forma tal que se pueda comenzar a impartir esta materia, incluyendo la nueva Unidad, lo antes posible, proferiblemente dentro del año escolar 1999-2000.

Artículo 4.-Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Educación y Cultura, previo estudio y consideración del P. del S. 1644, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1644 tiene como propósito ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico, en específico al Programa de Bellas Artes (Danza, Artes, Visuales, Música y Teatro), que incluya una Unidad de Arte Musical Puertorriqueño en su currículo de música, tanto para la enseñanza a nivel elemental como intermedio y superior, para el estudio de los compositores e intérpretes puertorriqueños que se han destacado en los diferentes géneros musicales hasta el presente en Puerto Rico.

Otro aspecto de su alcance va más del curso musical o programa de estudio del estudiante relacionado con esta disciplina. Conocer a nuestros compositores, su transfondo vivencial expone al estudiante a la parte humana y cívica de esa figura que ha transcurrido para orgullo nuestro su época marco histórico como un modelo a ser imitado en el espacio correspondiente.

Aceptamos que el Departamento de Educación Pública de Puerto Rico, ha hecho esfuerzos por alcanzar a todos los estudiantes en los diferentes niveles con el programa de música. Conocemos que el objetivo puede haberse logrado en cuanto a progreso académico, conocimientos, destrezas y aptitudes musicales en el estudiante.

El Departamento opinando en estas circunstancias sobre el P.del S. 1644, señala que no es necesario establecer por legislación, lo que se espera cubra dicho programa todos los días. La realidad es otra, cuando no hay maestros de música en todas las escuelas, del sistema y la asignatura está integrada a las bellas artes.

El maestro recurso, en el nivel elemental visita varias escuelas. El maestro de salón hogar a cargo es quien desarrolla el concepto musical semanalmente entre los grupos que recibe en su horario o programa de trabajo.

Si el contenido biográfico no aparece establecido como parte de la lección, plan o unidad de estudio, queda a la iniciativa del maestro, presentarlo a sus estudiantes.

Con lo propuesto por el P. del S. 1644, el estudiante conocerá mas a fondo los aspectos notables de la vida de los autores puertorriqueños. Debemos conocer nuestras raíces culturales y artísticas para desarrollar el sentido de pertenencia y pertenencia relacionadas con nuestra música popular o clásica.

A tono con lo dispuesto por la nueva Ley Orgánica del Departamento de Educación, Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, en su artículo 3.302 Pertinencia de Programas de Estudios, el P. del S. 1644, cabe por su intención en lo expuesto en los incisos a, b, c y d., que se enumeran:

1. Que sean pertinentes a la realidad social, cultural o geográfica de sus alumnos.
2. Aviven la imaginación y despierten la curiosidad de los estudiantes.
3. Adiestren a los estudiantes en la búsqueda de información a través de medios tradicionales y de medios electrónicos.
4. Proporcionen a los alumnos la oportunidad de desarrollar la capacidad de observar y razonar.

La medida tiene amplia cabida en el propósito de la nueva ley orgánica.

El Conservatorio de Música en su ponencia indica lo siguiente: "El proyecto que hoy tenemos ante nuestra consideración, forma parte del este importante proceso de concientización sobre la importancia de la educación musical, y cómo ésta forma parte integral de nuestra identidad como pueblo. La enseñanza de una Unidad de Arte Musical Puertorriqueño dentro del currículo, y a todos los niveles educativos, logrará sembrar en nuestros niños y jóvenes una mayor apreciación y conocimiento de sus raíces culturales.

El estudio de la música y de los compositores puertorriqueños ofrecerá una perspectiva diferente de nuestro desarrollo social e histórico con la cual nuestros estudiantes podrán identificarse con gran facilidad y complementará maravillosamente los cursos de historia y literatura puertorriqueña que actualmente forman parte del currículo escolar.

Por otro lado, iniciativas como estas contribuyen a mejorar el mercado de trabajo para los egresados de instituciones como el Conservatorio de Música de Puerto Rico. Actualmente, 29% de nuestros estudiantes escogen el campo de la Educación Musical como su área de especialidad siendo las escuelas públicas del país una de las principales fuentes de empleo para nuestros egresados.

Sin lugar a dudas apoyamos plenamente este proyecto, y desearíamos aprovechar la oportunidad para ofrecerles también algunas sugerencias y recomendaciones que entendemos ayudarían a mejorarlo. El Artículo 1, habla de *compositores e intérpretes puertorriqueños que se han destacado en los diferentes géneros musicales hasta el presente en Puerto Rico.* Sin embargo, y a pesar de la referencia a los diferentes géneros, no encontramos en el Artículo 2 ninguna referencia a intérpretes o compositores del género clásico. Deseamos recordar que muchos de nuestros compositores clásicos han sido investigadores y estudiosos del género popular, y que han realizado la mayor parte de los estudios, libros y publicaciones existentes sobre la danza puertorriqueña y otros géneros de nuestra música. Además, fue un compositor clásico quien escribió el genial Villancico Yaucano, casi un himno nacional que forma parte integrar de nuestra herencia folklórica".

Actualmente en la nación americana tanto el Presidente Clinton, como la Primera Dama, respaldan una iniciativa nacional llamada "Save the Music in Public Schools", cuyo fin es concientizar a los gobernantes para que los cortes presupuestarios de los estados no afecten los programas de música en las escuelas de la nación. Sabemos que lamentablemente estos programas son los primeros que se afectan cuando hay recortes en los presupuestos. Sin embargo, no hay conciencia de que los programas de música en las escuelas han sido instrumentalidades en el desarrollo del talento desde temprana edad de cientos de músicos que hoy se distinguen como artistas de talle internacional. En Puerto Rico el movimiento nacional no sería para salvar los programas de música, sino para instituirlos.

El P. del S. 1644 es en esencia una necesidad para el programa de música en las escuelas públicas, al dar como base del curso el trasfondo del autor o compositor lcal y el género en el cual se ha destacado y contribuido.

En reunión celebrada luego del análisis de la medida y la información disponible y por las razones previamente expuestas, vuestra Comisión de Educación y Cultura recomienda la aprobación del P. del S. 1644 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Carmen L. Berríos Rivera
Presidenta"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1886, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, sin enmiendas.

"LEY

Para declarar la conmemoración y disponer la celebración el 1ro. de febrero de cada año, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del natalicio y de la obra artística musical del compositor Felipe Rosario Goyco (don Felo).

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Felipe Rosario Goyco (don Felo), hijo de Silvestre Rosario y Monserrate Goyco, nace en el Barrio Seboruco de Santurce y fallece en Barrio Obrero, el 22 de julio de 1954.
Aun cuando existen discrepancias en las fuentes bibliográficas respecto al año de su nacimiento (entre 1890, 1894 o 1899), la tradición convoca cada año, el 1ro. febrero al pueblo de Puerto Rico, a la jubilosa conmemoración del natalicio de don Felo.

El encarna un proyecto de vida ejemplar. Avido lector y autodidacta, inicia su trayectoria laboral como auxiliar de albañilería y de carpintería e inspector de sanidad, para culminar como músico, guitarrista y compositor.

Casado con doña María Fuentes y padre de cinco hijos, Felipe, Cecilio, Adelaida, Laura y Arístides, don Felo proyecta la personalidad creadora del ser humano integral.

En el ámbito artístico musical, manifiesta su excelencia en el acompañamiento con la guitarra, a través de su actuación con los dúos Quiñones - de Jesús, Montserrat - Fausto y Quiñones - Quirós. Asimismo, integra los conjuntos Aurora, Típico Ladí y Septeto Puerto Rico, además de solidificar una amistad fraternal con el intérprete y compositor Ladislao Martínez Otero, el maestro Ladí.

La aportación artística de don Felo, uno de los máximos exponentes de la canción romántica criolla cantada a dúo durante las dos primeras décadas del siglo XX, queda constituida por la trascendencia de su música, con personalidad puertorriqueña, que surge como reacción a la música extranjera y preserva su vigencia mediante composiciones que caracterizan la idiosincrasia del pueblo de Puerto Rico.

El inventario de creaciones de don Felo, recopiladas por Agustine Vélez, incluye los siguientes títulos, entre otros: **Admiración, Adoración, Africa, Ahora tenemos pelota, Al milagro de tus besos, Alegría boricua, Algún día, Alma sublime, Amargura, Amor fingido, Amor que espera (Las olas se van con el viento), Ana, Ansias locas, Apiádate de mí, Aquí me quedo , Arrepentido, Así puedo evitarlo, Así será nuestro amor, Atardecer amargo, Audacia, Ausente, Ave perdida (Prisionera), Báilalo así, Bardo solitario, Bohemia, Calientito, Calla corazón, Caminito a la montaña, Canto a mi tierra, Carcelera, Cañas, Cielo azul, Como te soñé (Confidencia), Tu ausencia, Contigo (Morir contigo?), Cosas del campo, Cosas del cubano, Cruel indiferencia (Un enigma), Cuando calle mi alma, Cuando dude de ti, Cuando estoy contigo, Cuando quede en silencio, Cuando salga la luna, Desde que te fuiste (Cuando vuelvas), Después de tu partida, Dolorosamente cierto, Ecos de España, El gigolo, El pobre José, El son de Las Antillas, El triunfo del amor, El vacilón, En la noche, En mi soledad, En mi sueño azul, En silencio, Era un gato, Eres un enigma, Es un crimen, Evocación amarga, Expiación (Adriana), Falso amor, Fango negro, Fantasma, Felicidad campesina, Fidelidad, Fracaso, Fugitiva, Hijo mío, Hombres valientes, Hora sublime, Infamia, Isla de Alcatraz, Juanita, La**

bruja (Revelación), La finquita, La novia olvidada, La pena maldita, Linda mujer (Quimeras), Linda serrana, Loca, Lucero de la mañana, Lujuria, Madrecita querida (A mi madre), Marcia, María, Martita, Me debes un beso, Me escribiste ayer, Me voy, Me voy de tu lado, Me voy tranquilo (Despedida), Me vuelvo loco, Mejor es reir, Melodía tropical, Mensaje, Mensaje típico, Mentiras, Mi carro te espera, Mi Dios y tú, Mi dolor es mío, Mi guitarra, Mi Jaragual, Mi preferida, Mi prieta, Mía o de nadie, Milagro de tus besos, Mucho interés, Mucho más que tu amigo, Murielita, Muñequita, Nada, Nada es como mi amor, Nada importa, Necesito vivir, Nelín, No debo engañarte, No me aterra tu impudor, No pierdas tu tiempo, No sabes, No sé, No te hablaré jamás, No vendas tu voto, Oh, mañanita de sol, Ojos claros, Ojos verdes, Orfandad, Para ti, Pena maldita, Poder inútil, Por amor al arte, Por tu culpa, Por tu debilidad, Por un mismo camino, ¿Por qué será?, Presentación, ¿Que será?, Quisiera volver, Ramonita, Raquel, Recuerdos a Luis, Recuerdos del pasado, Regalito de Reyes, Remordimiento, Rencor, Resignación, Revelación, Romanita, Rosa, Saber infalible, Se solicita un novio, Si Dios quisiera, Siempre fuerte (Tengo la certeza), Siento que soy de ti, Siete de septiembre, Sin ti jamás, Soledad, Sólo fue un sueño, Somos otros, Somos parranderos, Soy tu condena, Soñé contigo, Sueño en el mar, Súplica y romance, Tantas, Tarde (Ya es muy tarde), Te debo la vida, Te espero (Muchachita precoz), Te perdono, Te quiero, Te veré volver, Tempestad en los llanos, Tentación, Tentación (2), Tic tac, Tiempos que se fueron, Tragedia de nipe, Triunfaré, Tu alma y la mía, Tú no sabes, Tus ojos, Un conflicto, Un momento de amor, Una idea, Una quimera, Una tarde feliz, Vale una vida, Viajera, Virgen del patio, Visión de amor (Quimera?), Ya es muy tarde, Ya tenemos béisbol, Yo no puedo mirarte y Yo quisiera.

En mérito de la misión de vida cumplida por don Felipe Rosario Goyco (don Felo) y la prolífica obra musical que ha ofrendado a Puerto Rico, e internacionalmente, se aprueba esta Ley. Ello constituye un justo homenaje de recordación perenne y exaltación de la vida y la obra artística musical del genial don Felo, ser humano de honda sensibilidad, inmortal compositor puertorriqueño, excelente intérprete de la guitarra, paradigma del autodidacta y creador de la escuela guitarrística del acompañamiento en Puerto Rico, cuyas composiciones transmiten un singular estilo en virtud de la profundidad de sus letras, armonía y ritmo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se declara la conmemoración y dispone la celebración el 1ro. de febrero de cada año, en el Estado Libre Asociación de Puerto Rico, del natalicio y de la obra artística musical del compositor Felipe Rosario Goyco (don Felo), en justo homenaje de recordación perenne de su proyecto de vida.

Artículo 2.- El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitirá la proclama alusiva a tal fecha y exhortará a la participación de las entidades públicas, municipales y privadas, así como del pueblo de Puerto Rico, en la coordinación de esfuerzos y actividades para la conmemoración dispuesta en esta Ley.

Se autoriza, particularmente, a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, la Universidad de Puerto Rico, al Departamento de Educación, al Instituto de Cultura Puertorriqueña, al municipio de San Juan, al igual que a otras entidades públicas y municipales, para que coordinen y celebren actividades conforme al mandato establecido en esta Ley.

Artículo 3.- Esta Ley tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del P. del S. 1886 recomiendan a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1886 tiene como propósito declarar la conmemoración y disponer la celebración el 1ro de febrero de cada año, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del natalicio y de la obra artística musical del compositor Felipe Rosario Goyco (don Felo).

Se expresa en la Exposión de Motivos que la aportación artística de don Felo, uno de los máximos exponentes de la canción romántica criolla cantaba a dúo durante las dos primeras décadas del siglo XX, queda constituida por la trascendencia de su música, con personalidad puertorriqueña, que surge como reacción a la música extranjera y preserva su vigencia mediante composiciones que caracterizan la idiosincrasia del pueblo de Puerto Rico.

Don Felipe Rosario Goyco (don Felo), hijo de Silvestre Rosario y Monserrate Goyco, nace en el Barrio Seboruco de Santurce y fallece en Barrio Obrero, el 22 de julio de 1954. Aun cuando existe discrepancias en las fuentes bibliográficas respecto al año de su nacimiento (entre 1890, 1894 o 1899), la tradición convoca cada año, el 1ro. Febrero al pueblo de Puerto Rico, a la jubilosa conmemoración del natalicio de don Felo.

En mérito de la misión de vida cumplida por don Felipe Rosario Goyco (don Felo) y la prolífica obra musical que ha ofredado a Puerto Rico, e internacionalmente, se aprueba esta Ley. Ello constituye un justo homenaje de recordación perenne y exaltación de la vida y la obra artística musical del genial don Felo, ser humano de honda sensibilidad, inmortal compositor puertorriqueño, excelente intérprete de la guitarra, paradigma del autodidacta y creador de la escuela guitarrística del acompañamiento en Puerto Rico, cuyas composiciones transmiten un singular estilo en virtud de la profundidad de sus letras, armonía y ritmo.

En reunión ejecutiva celebrada luego del análisis de la medida y de la información disponible y por las razones previamente expuestas los miembros de las Comisión de Gobierno y Asuntos Federales recomiendan la aprobación del P. del S. 1886 sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1030, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para añadir un Artículo 271-A a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada y conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", con el propósito de tipificar como delito la falsedad ideológica, consistente en afirmaciones falsas en documentos auténticos o públicos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 8 del Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece el principio de legalidad, el cual dispone que no se instará acción penal contra persona alguna por un hecho que no esté expresamente definido por ley como delito, ni se impondrán penas o medidas de seguridad que la ley no hubiere previamente establecido. Igualmente, no se podrán crear por analogía delitos, penas, ni medidas de seguridad.

Dispone nuestro Código Penal, en su Artículo 271, en cuanto a falsificación de documentos que toda persona que con intención de defraudar a otra hiciere, en todo o en parte, un documento, instrumento o escrito falso, mediante el cual se creare, transfiriere, terminare o de otra forma afectare cualquier derecho, obligación o interés, o que falsamente alterare, limitare, suprimiere o destruyere, total o parcialmente, uno verdadero, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de nueve (9) años. La pena que podrá ser aumentada hasta un máximo de catorce (14) años o reducida hasta un mínimo de seis (6) años. Igualmente en el Artículo 272 se tipifica como delito la posesión y traspaso de documentos falsificados.

El Tribunal Supremo ha señalado que la claridad y precisión de un estatuto de carácter penal es condición de su validez en nuestro ordenamiento jurídico, y como aspecto del mismo principio debe negarse cabida a la analogía en materia penal. Así las cosas en el caso Pueblo v. Burgos Torres, 120 D.P.R. 709 (1988), se desestimaron los cargos por infracción a los Artículos 271 y 272 del Código Penal, ya que la prueba giró en torno a la autenticidad de la información vertida en los documentos.

Esta Asamblea Legislativa estima necesario y conveniente enmendar el Artículo 271 del Código Penal de Puerto Rico para tipificar como delito la falsedad ideológica, consiste en las afirmaciones falsas en documentos auténticos o públicos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se añade un Artículo 271-A a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"ARTÍCULO 271.-A.-FALSEDAD IDEOLÓGICA

(a) Toda persona que con intención haga afirmaciones falsas en documentos auténticos o públicos, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere, será sancionada con pena de multa que no excederá de cinco mil (5,000) dólares

(b) Toda persona que incurra en la conducta tipificada en el inciso anterior, con la intención de que el documento auténtico o público sea utilizado contra otra para encausarla frívola o temerariamente en un proceso criminal, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de nueve (9) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de catorce (14) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de seis (6) años."

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico, luego del estudio y análisis del P. de la C. 1030, recomienda la aprobación del mismo con las siguientes enmiendas.

En El Texto:

Página 2, línea 4:	Después de "que" tachar "con intención" y después de "haga" añadir "o induzca a que se hagan"
Página 2, línea 5:	Tachar "auténticos o"
Página 2, línea 8:	Tachar "auténticos o"

En La Exposicion De Motivos:

Página 2, Párrafo 1, línea 1:	Tachar "enmendar el Artículo 271 del" y sustituir por "añadir un nuevo Artículo 271-A en el"
Página 2, Párrafo 1, línea 2:	Tachar "consiste" y sustituir por "consistente"
Página 2, línea 3:	Tachar "auténticos o"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1030 tiene como propósito añadir un Artículo 271-A a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada y conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", con el propósito de tipificar como delito la falsedad ideológica, consistente en afirmaciones falsas en documentos auténticos, o públicos.

El Tribunal Supremo ha señalado que la claridad y precisión de un estatuto de carácter penal es condición de su validez en nuestro ordenamiento jurídico y por lo tanto debe negarse cabida a la analogía en materia penal. Debido a eso , la Asamblea Legislativa estima necesario y conveniente añadir un nuevo Artículo 271-A para tipificar como falsificación las afirmaciones falsas en documentos auténticos, públicos o privados.

El Artículo 271 del Código Penal, intitulado "falsificación de documentos", sanciona con pena fija de nueve (9) años de reclusión, hasta catorce (14) años con agravantes y hasta seis (6) con atenuantes, a toda persona que con intención de defraudar haga, en todo o en parte, un documento o escrito, falso, mediante el cual se cree, termine, transfiera o en algún modo afecte cualquier derecho, obligación o interés, o que falsamente altere, limite, suprima o destruya uno verdadero.

El Artículo 271 contempla dos modalidades, a saber: el hacer en todo o en parte un documento, instrumento o escrito falso; y el alterar, limitar, suprimir o destruir total o parcialmente uno verdadero. Pueblo v. Uriel Alvarez, 112 D.P.R. 312, 321 n.4 (1982). El Artículo 271 no contempla la tipificación del delito de falsedad ideológica.

En Pueblo v. Burgos Torres, 120 D.P.R. 709 (1988), el Estado recurrió en certiorari ante el Tribunal Supremo de la desestimación de cargos contra los acusados por infracción a los Artículos 271 y 272 del Código Penal, que tipifican la falsificación de documentos y la posesión y traspaso de documentos falsificados, respectivamente. Se alegaba que con el propósito de defraudar a un banco, éstos poseyeron, circularon y pasaron como genuinos ciertos escritos falsos consistentes en la factura de venta, contrato de venta o solicitud de crédito sobre un vehículo de motor; así también, con intención de defraudar a una

aseguradora, falsificaron un contrato de cesión de derechos, un reporte de accidente y una declaración jurada.

El Tribunal Supremo al confirmar la desestimación recurrida, reconoció que "no existe controversia de que los acusados traspasaron y circularon unos documentos en los que habían provisto información falsa, con el evidente propósito de defraudar a un banco y a una compañía aseguradora". **Sin embargo, sostuvo que la falsedad ideológica, consistente en insertar declaraciones mendaces en un documento externamente verdadero, no está comprendida dentro de la conducta ilegal tipificada como delito de falsificación.**

En Pueblo v. Flores Betancourt, 124 D.P.R. 867 (1989), el acusado fue hallado incurso en el delito de falsificación por haber firmado en el lugar del "vendedor" fallecido, en un documento de traspaso de un vehículo de motor donde éste intervino como notario. En apelación, alegó que lo hizo sin intención de defraudar, por lo que no se figuraba el delito. El Tribunal Supremo confirmó el veredicto de culpabilidad fundado en que la intención de defraudar al Estado y a los herederos del difunto podía inferirse de la prueba presentada en el caso. Concluyó que cuando un notario firma en lugar del vendedor al autorizar el traspaso de un vehículo, a sabiendas del fallecimiento del primero y obviando el procedimiento correcto de tramitación de declaratoria de herederos **ab intestado**, incurre en el delito de falsificación.

Para que no haya duda es menester recalcar que nuestro Código Penal define lo que es un documento público.

El Artículo 7 inciso 28 del Código define Documento Público de la siguiente manera:

Documento público. Incluirá cualquier escrito, impreso, papel, libro, folleto, fotografía, fotocopia, película, microforma, cinta magnetofónica, mapa, dibujo, plano, cinta o cualquier otro material leído por máquina, y cualquier otro material informativo, sin importar su forma o características físicas, que se origine, se reciba o se conserve en cualquier dependencia del Estado de acuerdo con la ley, o cualquier escrito que se origine en el sector privado en el curso ordinario de transacciones con dependencias gubernamentales y que se conserven permanentemente o temporalmente en cualquier dependencia del Estado, por su utilidad administrativa o valor legal, fiscal o cultural.

Es importante que se establezca meridianamente claro que el delito de falsificación ideológica solamente puede darse en documentos públicos. No se puede tipificar este delito si se somete un documento privado. La tipificación de la falsedad ideológica viene a llenar un vacío del Artículo 271. Al crearse el nuevo delito mediante un nuevo Artículo 271-A se pone de manifiesto la intención de esta Asamblea. Una intención clara e inequívoca de crear un delito nuevo que no estaba contemplado por nuestro Código Penal. Al delito no estar contemplado no se podía por analogía crearse el mismo. Cualquier intento de creación del delito hubiese ido en contra del Principio de Legalidad contemplado en el Artículo 8 del Código Penal.

El Departamento de Justicia expresó no tener objeción legal al proyecto.El Colegio de Abogados se opuso a la medida por su redacción, pero favoreció la creación del delito. La Policía de Puerto Rico y la Oficina de Ética Gubernamental endosaron la medida.

Por los fundamentos antes expuestos vuestra Comisión de lo Jurídico recomienda la aprobación del P. de la C. 1030 con las enmiendas contenidas en el informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Jorge A. Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2435, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, con enmiendas; y un informe de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones, suscribiéndose al mismo.

"LEY

Para enmendar el Artículo 31 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", a los fines de establecer multas, penalidades, intereses y recargos, según lo dispuesto en la reglamentación que se promulgue a esos efectos y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestra Ley de Compensaciones por Accidentes de Trabajo, solamente penaliza al patrono que incumple con su obligación de radicar la declaración del nómina y pagar oportunamente, declarándolo patrono no asegurado con relación al accidente del trabajo sufrido por su empleado, perdiendo así también la inmunidad patronal contra demandas de daños y perjuicios que se radiquen en su contra por actos tortíceros que provoquen el accidente del trabajo.

En la gran mayoría de los casos donde el patrono no paga la prima impuesta o no la pagq a tiempo, no ocurren o no se reportan accidentes del trabajo, no se le impone penalidad alguna, sintiéndose entonces el patrono obligado a pagar sólo la prima impuesta. Esta trae como consecuencia que los patronos acepten el riesgo de servir como su propio asegurador y no se incentiven a cumplir con lo dispuesto en la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo. Así durante el período que no están cubiertos, sólo tienen la obligación de pagar la prima impuesta si no han ocurrido accidentes del trabajo.

Para evitar esta situación se propone que aquellos patronos que incumplan estrictamente con las disposiciones de ley o de los reglamentos promulgados a tales efectos con relación a aquellos trámites de imposición, tasación y cobro de primas y casos de patronos no asegurados, además de ser declarados patronos no asegurados, si el caso así lo amerita, se les pueda imponer como sanción adicional, el pago de intereses, penalidades y recargos. El pago de estos intereses, penalidades y recargos serán dispuestos por reglamentaciónb promulgada a tales efectos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 31 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, para que lea como sigue:

"Multas y Penalidades, Intereses y Recargos ingresarán en el Fondo de Seguro del Estado.

Todas las multas que se recauden por infracciones de cualesquiera de las disposiciones de esta Ley, se ingresarán en las cuentas de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

Asímismo, quede facultada dicha Corporación a imponer intereses, penalidades y recargos a los patronos que violen por infracción aquellos trámites de imposición, tasación y cobro de primas y casos de

patrono no asegurado, donde se les requiera estricto cumplimiento a lo dispuesto en Ley, según la reglamentación promulgada al efecto por dicha Corporación."

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"1NFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos previo estudio y anállisis del Proyecto de la Cámara 2435 tiene el honor de recomedar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con enmiendas.

En El Texto Decretativo:

A la página 2, línea 7	Eiminar "quede" y sustituir por "queda".
A la página 2, línea 8,	Eiminar "violen por infracción" y sustituir por "incumplan".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar el Artículo 31 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocia como la "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", a los fines de establecer multas, penalidades, intereses y recargos, según lo dispuesto en la reglamentación que se promulgue a esos efectos y para otros fines.

El cumplimiento de las leyes no puede depender de factores ajenos a la sana administración. La presente enmienda propone penalizar los patronos que incumplen con su responsabilidad de pagar la prima impuesta por Ley del Sistema de Compensación por Accidentes en el Trabajo. La consecuencia de permitir que un patrono opere su empresa sin estar asegurado es que el empleado que sufre un accidente se ve obligado a recurrir al foro judicial para vindicar sus derechos.

Esto tiene el efecto nocivo de sobrecargar los calendarios de los tribunales. De otra parte, los obreros que sufran algún perjuicio se verían obligados a instar un pleito ordinario. En muchas instancias los obreros que sufren algún accidente necesita socorro económico inmediato para sufragar gastos médicos, de transportación y el sustento de su familia. El proceso judicial ordinario carece de los medios adecuados para atender estas necesidades por la propia naturaleza del procedimiento.

Al aprobar este proyecto se crea una presión efectiva a fin de compeler al patrono al cumplimiento de la ley a la vez que se aporta a la seguridad social que debemos al obrero puertorriqueño

Por todo lo antes expuesto, la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recuros Humanos recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luisa Lebrón Vda. de Rivera
Presidenta
Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano
Y Recursos Humanos"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El P. de la C. 2435 tiene el propósito de enmendar el Artículo 31 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la "Ley del Sistema de Compesaciones por Accidentes del Trabajo", a los fines de establecer multas, penalidades, intereses y recargos, según lo dispuesto en la reglamentación que se promulgue a esos efectos y para otros fines.

La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas no tiene objección al informe presentado por la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, por lo tanto, se suscribe a dicho informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Hon. Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Banca,
Asuntos del Consumidor y
Corporaciones Públicas"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1339, y se da cuenta de un informe final de la Comisión de Educación y Cultura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1614, y se da cuenta de un informe final de la Comisión de Educación y Cultura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2727, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Educación y Cultura y de Hacienda, llevar a cabo un estudio para conocer la situación actual de los Orientadores y Trabajadores Sociales que se desempeñan en el Departamento de Educación, su posición ante la recién aprobada Ley de la Carrera Magisterial y el impacto económico al incluirlos en una legislación al respecto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Orientadores y Trabajadores Sociales que prestan servicio a los estudiantes de las escuelas públicas de Puerto Rico, representan un grupo de servidores públicos dedicados a prestar servicios de apoyo y orientación a estudiantes paralelos a la docencia su experiencia en el salón de clases.

Las estadísticas señalan que hasta el año escolar 1998-1999 habían 1,486 trabajadores sociales y 848 orientadores, distribuidos por niveles en las escuelas del Departamento de Educación Pública. Al redactarse la Ley para crear la Carrera Magisterial, no se incluyeron como parte de la misma, porque el espacio era para maestros del salón de clases que tuvieran a cargo estudiantes directamente en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Los trabajadores sociales y orientadores se sintieron inconformes al no ser incluidos nbi tener acceso a los ordenamientos de esta Ley.

Al venir en grupos a la Comisión para presentar sus reclamos, se entendió que procede estudiar primero, todos los aspectos que hagan posibles una legislación futura que los recoja como grupo docente, con los beneficios y cubierta que el espacio provisto en Ley les extienda.

Para legislar responsablemente, procede un estudio que permita conocer el impacto económico, las necesidades, funciones, contacto con los estudiantes y demás funcionarios escolares, servicios complementarios a padres, maestros y la comunidad a la cual sirven, antes de redactar una medida que los categorice, o les distinga como grupo.

Ante esa eventualidad se procede en efectuar el estudio, que esta Resolución ordena.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Educación y Cultura y de Hacienda, llevar a cabo un estudio para conocer la situación actual de los Orientadores y Trabajadores Sociales que se desempeñan en el Departamento de Educación, su posición ante la recién aprobada Ley de la Carrera Magisterial y el impacto económico al incluirlos en una legislación al respecto.

Secciónb 2.- Las Comisiones de Educación y Cultura y de Hacienda, rendirán su informe sobre los hallazgos, recomendaciones y conclusiones en o antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente, después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe sobre la R. del S. 2727, con las siguientes enmiendas.

En El Texto:

Página 2, Línea 1	Entre "y" y "de" insertar " ***la*** "
Página 2, línea 2	Tachar "Orientadores y Trabajadores Sociales" y sustituir por "***orientadores y trabajadores sociales***"con letra minúscula

Página 2, Línea 6	Tachar "Secciónb" y sustituir por "***Sección***" correctamente escrita
Página 2, Línea 7	Después de "conclusiones" insertar ","
Página 2, Línea 9	Después de "inmediatamente" tachar ","

En La Exposicion De Motivos:

Página 1, Párrafo 1, Línea 1	Tachar "Orientadores y Trabajadores Sociales" y sustituir por "***orientadores y trabajadores sociales***" con letra minúscula
Página 1, Párrafo 1, Línea 3	después de "docencia" insertar "***y***"
Página 1, Párrafo 2, Línea 1	después de "1999" insertar ","
Página 1, Párrafo 2, Línea 3	tachar "***Pública***"
Página 1, Párrafo 3, Línea 1	tachar "incluidos nbi" y sustituir por "***incluidos ni***"
Página 2, Párrafo 1, Línea 2	tachar "posibles" y sustituir por "posible"
Página 2, Párrafo 3, Línea 1	después de "eventualidad" insertar "," en esa misma línea, tachar "en" y sustituir por "***a***" y en esa misma línea después de "estudio" tachar ","

En El Titulo:

Página 1, Línea 1	Entre "y" y "de" insertar " ***la*** "
Página 1, Línea 2	Tachar "Orientadores y Trabajadores Sociales" y sustituir por "***orientadores y trabajadores sociales***" con letra minúscula

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 2727, tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Educación y Cultura y la de Hacienda, llevar a cabo un estudio para conocer la situación actual de los orientadores y trabajadores sociales que se desempeñan en el Departamento de Educación, su posición ante la recién aprobada Ley de la Carrera Magistral y el impacto económico al incluirlos mediante legislación.

La mencionada Ley de la Carrera Magisterial, aprobada en julio de 1999, concibe el Magisterio en función de la dinámica del conocimiento, según se indica en la Exposición de Motivos de la misma. A tenor con esa concepción, en el artículo 8.01, se define "docencia" como "el proceso de enseñanza", así como el término "maestro" "se refiere al maestro del salón de clase y al maestro en función de bibliotecario".

Según la Exposición de Motivos de la Resolución, para el año escolar 1998-99, habían 1,486 trabajadores sociales y 848 orientadores en el sistema de educación pública. La citada Ley de la Carrera Magistral tiene el efecto de dejarlos descubiertos de los beneficios que la misma dispone.

Esta Comisión reconoce que tanto los orientadores como los trabajadores sociales desempeñan una función muy importante en la vida escolar del alumno y deben buscarse alternativas para incentivar a esos funcionarios. Por lo cual, la Comisión considera que debe llevarse a cabo el estudio propuesto.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 2727, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2755, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a todos los Pensionados en ocasión de celebrarse "La Semana del Pensionado del Gobierno de Puerto Rico."

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la semana del 10 al 16 de octubre de 1999, se celebra "La Semana del Pensionado del Gobierno de Puerto Rico". La Ley Núm. 130 de 12 de agosto de 1996, considera justo y meritorio reconocer públicamente la labor eficiente y laudable de los pensionados del Gobierno de Puerto Rico, dedicándoles una semana al año.

Los pensionados representan para Puerto Rico los más altos valores de dedicación y esfuerzo para nuestro pueblo ya que en sus años como servidores públicos dieron ejemplo de dedicación y entrega hacia sus semejantes.

Nuestro desarrollo como pueblo se ha logrado, gracias a la dedicación de miles de pensionados que con el transcurso del tiempo sembraron la semilla que hoy nos da el fruto de un pueblo que está a la vanguardia en muchas áreas del quehacer Mundial.

Por tal razon el Senado de Puerto Rico expresa su más afectuosa felicitación a todos los pensionados del Gobierno de Puerto Rico en su semana.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Para extender el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a todos los Pensionados en ocasión de celebrarse "La Semana del Pensionado del Gobierno de Puerto Rico".

Sección 2. Copia de esta Resolución en forma de pergamino le será entregada a la Asociación de Pensionados de Puerto Rico.

Sección 3. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Bruno Ramos Oliveras.

- - - -

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): Receso hasta la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia de la señora Carmen L. Berríos Rivera, Presidenta Accidental.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se comience con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del día.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se comience con el Proyecto del Senado 1886.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1886, titulado:

"Para declarar la conmemoración y disponer la celebración el 1ro. de febrero de cada año, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del natalicio y de la obra artística musical del compositor Felipe Rosario Goyco (don Felo)."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, para que se introduzcan las siguientes enmiendas en Sala. En el texto, en la página 4, línea 2 tachar "Asociación" y sustituir por "Asociado". Esa sería la enmienda.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1644, titulado:

"Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico, en específico al Programa de Bellas Artes (Danza, Artes Visuales, Música y Teatro), que incluya una Unidad de Arte Musical Puertorriqueño en su currículo de música, tanto para la enseñanza a nivel elemental como intermedio y superior, para el

estudio de los compositores e intérpretes puertorriqueños que se han destacado en los diferentes géneros musicales hasta el presente en Puerto Rico."

SRA. BERRIOS RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senadora Carmín Berríos.

SRA. BERRIOS RIVERA: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción ...

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, como no hay enmiendas ...

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Adelante, Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Tenemos una observación en torno al Proyecto.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Sí, señor Presidente, mi preocupación con este Proyecto, aunque es loable y lo que se busca es muy beneficioso, es el hecho de nosotros estar tratando de imponerle al Sistema Educativo de Puerto Rico un currículum. Aquí el propio Departamento de Educación objetó a este Proyecto y yo entiendo que más bien lo que debiera de hacer el Cuerpo Legislativo es comunicarle al Sistema Educativo que existe un deseo de este Cuerpo Legislativo para que esta disciplina sea atendida en los currículums del Sistema. Pero nosotros legislar para que se establezca un curso específico, que inclusive el propio Departamento no ve bien en nosotros tratar de esforzar al Sistema Educativo de Puerto Rico a que establezca patrones que ellos en realidad son los que deben de analizar. Es un mal precedente, en la misma forma en que ahora estamos legislando una pieza que es interesante, que es buena, que es simpática, por el tema que atiende, pero en el mañana podríamos forzar al Sistema Educativo a otra cosa que no sea la música, que no sea el baile. Y me podría imaginar temas como política, como religión, etcétera. Yo entiendo que si esta fuera una Resolución explicando el sentido de nuestra Legislatura de Puerto Rico, de nuestra afinidad con lo que aquí dice y solicitando que en ese currículo se incluya, yo no tendría ninguna objeción, pero tengo que votarle en contra por el precedente y porque creo que no es nuestra función, decirle al Sistema Educativo cuáles son los cursos que deben de enseñar. Muchas gracias, señor Presidente.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señora Otero de Ramos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Sí, señor Presidente, yo concurro totalmente con las expresiones del compañero Báez Galib. Pero quisiera también mencionar que ya existe la Ley 298 de 23 de diciembre, que fue el Proyecto del Senado 359, sometido por esta senadora, que declara el mes de mayo como el mes del compositor y en su Artículo 13 específica lo siguiente: "El Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Corporación del Centro de Bellas Artes, la Corporación de Artes Escénicos y Musicales, la Corporación del Conservatorio de Música, la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, la Universidad de Puerto Rico y el Departamento de Educación, así como otra entidades públicas interesadas, individual, coordinada o conjuntamente, recomendarán, programarán, organizarán y auspiciarán aquellas actividades públicas o privadas que puedan llevarse a cabo en conmemoración del Mes del Compositor". Yo no estoy realmente opuesta al Proyecto, porque yo creo que mientras más se pueda difundir todo lo que tiene que ver con la música puertorriqueña, sea clásica o sea popular, debe hacerse, pero yo no veo porqué nosotros vamos a legislar, como decía el compañero, invadiendo la autonomía del Sistema de Educación Pública, para desarrollar una unidad de arte musical puertorriqueña en su currículo, cuando ya la Ley 298 le da, no solamente al Departamento de Educación, si no a otras entidades, pública o privadas, la oportunidad de que se desarrollen, no solamente unidades de música en un programa particular, sino en toda aquellas actividades que propendan a mejorar y a concientizar la música puertorriqueña en el sistema escolar. Realmente ésta es una de esas medidas a las que, pues, uno no puede decirle totalmente que no, porque tiene un fin loable, pero definitivamente, con la Ley 298, que ya fue aprobada, se cumple realmente con lo

que se trata de mencionar en este Proyecto. Que es que el Departamento de Educación utilice un programa particular para concientizar la música popular y a recomendación de la Comisión de Educación, que yo creo que debería ser así también, la música clásica. Así que, en este momento, pues no creo que haciendo más leyes para lo mismo es que realmente se puede continuar legislando lo que sí, es el propósito, como decía el compañero, el propósito debe de estar bien claro; y el propósito es loable en el sentido de que mientras más podamos concientizar la música, sea en los programas del Departamento de Educación o en las universidades o dónde sea, pues yo creo que sí que debemos hacerlo y en ese sentido y en ese principio estaría dispuesta a darle paso a este Proyecto; pero realmente, para legislar, para realmente indicarle al Departamento tiene que hacer y qué unidades debe de incluir en sus programas de música, pues no creo que debe ser la gestión de esta Legislatura. Así que, estaré oponiéndome a la medida. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para unas enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la Exposición de Motivos, página 2, línea 3, tachar "trios" y sustituir por "tríos". Página 2, línea 6, tachar "puertoriqueños" y sustituir por "puertorriqueños". Esas son las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Berríos.

SRA. BERRIOS RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Proyecto de la Cámara 1030, titulada:

"Para añadir un Artículo 271-A a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada y conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", con el propósito de tipificar como delito la falsedad ideológica, consistente en afirmaciones falsas en documentos auténticos o públicos."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? Senadora Mercedes Otero de Ramos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Yo todavía, se me hace difícil entender lo que quiere decir, afirmación falsa. Si la afirmación falsa es determinada por una declaración jurada o cómo es que se determina que una afirmación es falsa. O sea, que no está muy claro en el Proyecto. O sea, se va a tipificar

el propósito ... como el delito a la falsería, consistente en afirmaciones falsas. Y naturalmente, es en documentos auténticos o públicos. Pero, ¿cómo es que vamos a determinar la afirmación falsa, si no se incluyen declaraciones juradas o si se incluyen?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Bueno, esta medida el propósito es para aclarar, para empezar. Bien clarito en el derecho penal que no hay analogía, por lo tanto, no procede una acusación por falsedad ideológica. Esta medida lo que pretende es insertar. También, aclarar lo que es falsedad ideológica. Número uno, insertar; número dos, declaraciones mendaces y también documentos externamente verdaderos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Eso yo lo entiendo, señor Portavoz. Mi pregunta es ¿de que si en esas informaciones falsas incluyen o no incluyen declaraciones juradas? ¿O las podrían incluir?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Seguro que sí. Cualquier tipo de pruebas.

SRA. OTERO DE RAMOS: Okey. Muchas gracias.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para una enmienda en Sala al título. En la página 1, línea 4, tachar "auténticos o". Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2435, titulado:

"Para enmendar el Artículo 31 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", a los fines de establecer multas, penalidades, intereses y recargos, según lo dispuesto en la reglamentación que se promulgue a esos efectos y para otros fines."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1339, titulado:

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Educación y Cultura, previo proceso de recopilación de información a las agencias que se mencionan a continuación y luego de un riguroso análisis de los memoriales presentados en las audiencias públicas, someten este Informe Final sobre la R. del S. 1339.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la Resolución del Senado 1339 es para ordenar a la Comisión de Educación y Cultura, investigar las razones por las cuales alegadamente, existe morosidad por parte de los estudiantes de Puerto Rico al momento de hacer los pagos de los préstamos realizados para recibir educación universitaria.

Al tener conocimiento relacionado con la morosidad de los pagos de los préstamos a los estudiantes, sirve para conocer la difícil situación que se crea para el estudiante, al perder su capacidad para administrar este programa al sobrepasar el porciento de morosidad permitido por el Departamento de Educación Federal y los fondos de origen en riesgo que eqivalen a cifras billonarias sin recuperación.

La Comisión celebró audiencia pública el viernes 11 de septiembre de 1998 sobre la medida, y en las disversas ponencias se presentó la posición de la institución educativa consultada relacionada con la investigación propuesta.

El Agro. Enrique Irizarry, Presidente del Consejo de Educación Superior preparó su ponencia con información que le ofrecieron setenta y cuatro (74) instituciones. La estadística resulta interesante en sus promedios.

El análisis que se efectuó de esos datos reveló lo siguiente:

1. Un total de 74 instituciones participan en el Programa de Préstamos Estudiantiles de las cuales 40 son universitariasy 34 no universitarias.
2. Las instituciones universitarias presentan un promedio de incumplimiento para los años 93-95 de12.2%, mientras que las no universitarias presentan uno de 18.6%.
3. Ambos tipos de instituciones presentan un promedo combinado de 15.4% para dichos años.
4. Ninguna institución pública excedió el promedio del 20%.
5. EL promedio de incumplimiento de Puerto Rico en todas las instituciones para el año 1995 se encuentre en 13.6%, lo que representa un 3.2% por encima del nivel nacional. Sin embargo, en el caso de las instituciones universitarias, el promedio de incumplimiento ese mismo año fue 10.3%, lo que representa un 1% por debajo del nivel nacional.
6. Ninguna institución independientemente de su disposición ha reflejado 25% o más de incumplimiento en tres (3) años consecutivos.
7. El promedio de incumplimiento de todas las instituciones ha ido disminuyendo de 16.1% para el año 199 a 13.5% para el año 1995.
8. Para el 1995, las instituciones universitarias reflejaron un promedio de 10.3%, 1% por debajo del nivel nacional para todas las instituciones, mientras que las instituciones no universitariasreflejaron 18.0%, 7.6% por encima.
9. Cuando se subdividen las instituciones de acuerdo a su tipo el promedio de incumplimiento para el año 1995 es:

a. Privadas sin fines de lucro universitarias (11.2%)
b. Privadas con fines de lucro universitarias (11.6%)
c. Públicas universitarias (6.1%)
d. Privadas con fines de lucro no universitarias (18.0%)

Si bien es cierto que todas las instituciones universitarias están por debajo del porciento permitido, el informe del Consejo no señala que medidas tomaron los mismos para reducir, mantener y lograr estabilizar el riesgo de morosidad.

Si la oportunidad y acceso para solicitar préstamos, la otorgación de estos, el trámite para lograrlo, se hace difícil al estudiante, puede ser un recurso institucional que va en contra de la fiolosofía del Departamento de Educación Federal, que provee igualdad para todo estudiante indicando que la información sobre los préstamos debe estar disponible.

El informe del Consejo no presenta el estado de las demás instituciones post secundarias no universitarias que otorgan préstamos estudiantiles.

La Universidad del Sagrado Corazón presentó varias razones especulativas sin base científica sobre lo que puedan ser las causas para que los estudiantes no cumplan con la obligación del repago del préstamo.

1. El estudiante cambia de domicilio o se transfiere de universidad y no informa el cambio al tenedor del préstamo.
2. La compra-venta de los préstamos estudiantiles entre agencias garantizadoras, bancos y agencias de cobro confunden al estudiante sobre a quién referirse sobre el asunto. La agencia que origina y garantiza el préstamo (aprobación) no es la que realiza las gestiones de cobro. Estos servicios son sub-contratados a terceras personas.
3. Muchos estudiantes tienen limitaciones en el idioma inglés por lo que no entienden las cartas recibidas y temen hacer llamadas telefónicas para mantener el contacto.
4. En algunos casos, la situación económica del estudiante que recibe el préstamo estudiantil es precaria y si no completa el grado académico o no consigue empleo no contará con los recursos ecoómicos para pagarlo.

Existen varios tipos de diferimientos y prórrogas que el estudiante podría solicitar, pero éstos tienen un período máximo de extensión. Esto requiere que a la larga el estudiante se tenga que acoger al plan de pago que le convenga para evitar la morosidad.

Podemos reaccionar a estas posibles razones expuestas anteriormente, que las mismas implican que la institución no ha cumplido en orientar correctamente al estudiante en relación a esta obligación y responsabilidad económica.

La Oficina de Asistencia Económica es responsable de esta orientación y divulgación sobre los préstamos a la matrícula.

CONCLUSIONES

Al no tener la estadística de todas las instituciones educativas que ofrecen el servicio de préstamos estudiantiles, se hace difícil establecer que existe un problema o crisis en Puerto Rico, relacionado con la morosidad en los pagos por parte de los estudiantes tales como lo propone la R. del S. 1339.

Al establecer normas estrictas sobre el porciento máximo de morosidad por parte del Departamento de Educación Federal para las instituciones educativas del nivel post secundario, que reciben fondos federales, se les impartieron directrices sobre el nuevo enfoque a ésta situación.

Las universidades e instituciones hicieron ajustes, e iniciaron una política más agresiva sobre avisos a estudiantes morosos, orientando a los de nuevo ingreso sobre la obligación de pagar sus préstamos como egresados.

Esta nueva política federal puede haber generado en que las universidades e instituciones del nivel post secundario, se desalienten o no promuevan este servicio entre los estudiantes. Las instituciones deben iniciar orientación más directa al estudiantado para que conozcan los alcances de este servicio, las ventajas al obtenerlo y la responsabilidad de pagar los mismos.

Esta Comisión solicitó a las demás universidades post secundarias que tuvieran problemas con préstamos morosos por parte de los estudiantes, enviarán un informe no más tarde del 30 de junio de 1999, que incluyerá la política pública y los procedimientos a seguir para eliminar la morosidad en los préstamos por parte de los estudiantes para recibir educación universitaria.

Esta Comisión no recibió ninguno de los informes solicitados por lo que no se puede precisar cuales son las instituciones que tienen problemas con morosidad en los préstamos estudiantiles, excepto las aquí anteriormente mencionadas.

Por las razones antes expuesta, vuestra Comisión de Educación y Cultura, entiende que ha cumplido con lo ordenado en la Resolución del Senado 1339, hasta donde los recursos y audiencias públicas, y solicitud de memoriales lo han permitido y muy respetuosamente solicitan a este Alto Cuerpo, que se dé por recibido el Informe Final de la R. del S. 1339.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Carmen L. Berríos Rivera
Presidenta
Comisión de Educación y Cultura"

SRA. BERRIOS RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señora Carmín Berríos.

SRA. BERRIOS RIVERA: Para que se reciba el Informe Final sobre la Resolución del Senado 1339.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1614, titulado:

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Educación y Cultura, previo proceso de recopilación de información a las agencias que se mencionan a continuación y luego de un riguroso análisis de los memoriales presentados,

audiencias públicas, vistas oculares y reuniones ejecutivas, someten este infrome final sobre la Resolución del Senado 1614.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la Resolución del Senado 1614 es ordenar a la Comisión de Educación y Cultura, investigar la viabilidad del establecimiento de una Escuela Vocacional Agrícola Residencial, con énfasis en el aspecto experimental, por el Departamento de Educación, en los terrenos de la Antigua Central Aguirre en el Municipio de Salinas.

Para cumplir con lo ordenado en la medida, la Comisión de Educación y Cultura celebró las siguientes audiencias públicas, vistas oculares y reuniones ejecutivas:

A Viernes 29 de enero de 1999
Audiencia Pública
Salón Asamblea
Casa Alcaldía Salinas

Deponentes:

a. Hon. Miguel Muñoz-Secretario
Departamento de Agricultura
b. José de la Torre-Director Ejecutivo
Instituto de Cultura Puertorriqueña
c. Dr. Antonio Sotomayor-Director
Servicio de Extensión Agrícol
d. Sr. Miguel Rodríguez-Presidente
Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico
e. Lcdo. Fernando Machado-Director Ejecutivo
f. Autoridad de Tierras
g. Hon. Víctor Fajardo-Secretario
Departamento de Educación
h. Sr. Carlos Vázquez-Secretario Auxiliar Area Vocacional
Departamento de Educación
i. Arq. Lilliane D. López-Directora Ejecutiva
Oficina Estatal de Preservación Histórica
j. Hon. Basilio Baerga Paravisini-Alcalde
Municipio de Salinas

B. Domingo, 21 de febrero de 1999
Vista Ocular
Central Aguirre
Salinas

Estuvieron presentes las siguientes personas:
a. Sr. Emilio Pérez-Representando al Hon. Víctor Fajardo-Secretario Departamento de Educación
b. Sr. Carlos Vázquez-Secretario Auxiliar Area Vocacional Departamento de Educación

c. Sr. Luis Robles-Representando al Hon. Miguel Muñoz-Secretario del Departamento de Agricultura
d. Arq. Lilliane D. López-Directora Ejecutiva Oficina de Preservación Histórica
e. Dr. José Villamil-Representando al Dr. Antonio Sotomayor de Extensión Agrícola
f. Hon. Basilio Baerga Paravisini-Alcalde del Municipio de Salin
g. Sr. Cristóbal Santiago y el Sr. Héctor Nieves-Representando al Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico.
h. Ing. Pedro Saez
i. Sr. Edwin Medina
j. Arq. Carlos Betancourt

C. Martes, 2 de marzo de 1999
Reunión Ejecutiva
Oficina Sen. Carmen L. Berríos

Estuvieron presentes las siguientes personas:

a. Hon. Basilio Baerga Paravisini-Alcalde Municipio de Salinas
b. Sra. Norma Albira y Arq. Jorge Ortiz-Representando al Dr. José de la Torre
Director Instituto de Cultura Puertorriqueña
c. Ing. Pedro Saez-Museo de Historia del Ferrocarril y de la Caña de Azúcar
d. Sr. Héctor Nieves-Representando al Cuerpo de Voluntarios al Servicio de PR
e. Arq. Carlos E. Betancourt-Arquitecto
f. Dr. Enrique Vivoni-Director Archivo de Arquitectura de la Universidad de PR
g. Sr. Pablo Collazo-Representando la Junta de Planificación
h. Sra. Amelia Jiménez-Representando la Compañía de Turismo
i. Sr. Emilio Pérez-Representando al Secretario de Educación
j. Sr. Carlos Vázquez-Secretario Auxiliar Area Vocacional Educación
k. Sra. Berenice Sueiro y Sr. Hugh Tosteson-
Representando la Oficina Estatal de Preservación Histórica
l. Dr. José A. Villamil-Representando Extensión Agrícola

D. Sábado 17 de abril de 1999
Audiencia Pública
Central Aguirre
Salinas

Deponentes:

a. Sr. Pablo Collazo-Representando la Junta de Planificación
b. Dr. Enrique Vivoni-Director Archivo de Arquitectura de la Universidad de PR
c. Arq. Carlos E. Betancourt-Arquitecto
d. Ing. Pedro Saez-Museo de Historia del Ferrocarril y de la Caña de Azúcar
e. Lcda. Marie Code-Directora División Legal Autoridad Desperdicios Sólidos
f. Sr. Héctor Santiago-Vice Alcalde Salinas-Representando al Señor Alcalde

E. Sabado 17 de abril de 1999
Vista Ocular
Central Aguirre
Salinas

Estuvieron presentes:

a. Sr. Héctor Santiago- Vice-Alcalde Municipio de Salinas
b. Arq. Jorge Ortiz-Representando al Dr. José de la Torre
Director Instituto de Cultura Puertorriqueña
c. Ing. Pedro Saez-Museo de Historia del Ferrocarril y de la Caña de Azúcar
d. Sr. Héctor Nieves-Representando al Cuerpo de Voluntarios al Servicio de PR
e. Arq. Carlos E. Betancourt-Arquitecto
f. Dr. Enrique Vivoni-Director Archivo de Arquitectura de la Universidad de PR
g. Sr. Pablo Collazo-Representando la Junta de Planificación
h. Sr. José Marul-Representando la Oficina Estatal de Preservación Histórica
i. Lcdo. Fernando Machado-Director Autoridad de Tierras
j. Lcda. Marie Code-Autoridad de Desperdicios Sólidos
k. Dr. José A Villamil-Extensión Agrícola
l. Sr. Carlos Vázquez-Secretario Auxiliar Area Vocacional Educación

I. Introducción:

Tomando el estricto sentido del alcance de la medida, podemos afirmar que la intención más acertada para el establecimiento de dicha escuela, es el modelo experimental.

Los terrenos de la Antigua Central Aguirre, están localizados en el llano costero del sur, los cuales se distinguen por su fecundidad. Estos suelos propios para la actividad agrícola diversificada, fueron reducidos al monocultivo al incrementar su uso para el cultivo de caña de azúcar desde el siglo pasado.

Al revertir su uso, ante el potencial de una agricultura comercial extensa se ha pensado en una escuela laboratorio, que salga del patrón tradicional de escuelas agrícolas operadas por el Departamento de Educación, muchas de las cuales tienen programas rutinarios que no adelantan las destrezas que el comercio e industria exigen en sus fases competitivas de parte de los egresados de esos planteles.

Una escuela experimental tiene ante si el reto de la búsqueda de aquellos programas actualizados, atrayentes de estudiantes. Al mismo tiempo en coordinación con otras agencias especialmente Extensión Agrícola, darán a esta escuela la capacidad de readiestrar a los agricultores de la región que soliciten estos servicios.

II. PROCESO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS, REUNIONES EJECUTIVAS Y VISTAS OCULARES

La Comisión realizó audiencias públicas, vistas oculares y reuniones ejecutivas, para tener conocimiento del ambiente y circunstancias que inciden sobre lo dispuesto en esta Resolución.

Sin lugar a dudas, un proyecto de esta naturaleza, es de gran beneficio para todos los municipios cercanos para estudiantes y personal procedente de otros pueblos de la isla.

Ante la urgencia de que se proceda con el cumplimiento de la R. del S. 1614, las agencias consultadas recomendaron favorablemente la medida.

A pesar que la Oficina Estatal de Preservación Histórica, advierte varios aspectos negativos, el uso de la tierra para el establecimiento de la Escuela Experimental Agrícola, no pone en riesgo ni daña el conjunto de restauración de la totalidad de la Central, finalmente recomienda favorablemente la medida.

El Departamento de Educación en su propuesta establece que el costo de la escuela asciende a $1,448,316.00 dólares. Esta partida está desglosada en su propuesta siguiendo el costo de cada área necesitada.

Se incluye estadísticas por partidas:

A.	**Reparación de Estructura**	
1.	Remodelación de siete (7) salones y dos (2) Pasillos de edificio de oficina y comedor	$ 126,000.00
2.	Estimado Oficina en patio Antigua Central	$ 72,000.00
3.	Estimado para la remodelación del Antiguo Hotel de Aguirre	$ 235,000.00
	B. Equipo	
1.	Equipo básico necesario para la Preparación de terrenos y cultivos	$ 40,500.00
B.	**Cursos (Incluye materiales y equipo por curso)**	
1.	Productor comercial de Cultivos Hidropónicos	$ 20,573.00
2.	Productor Comercial de Plantas Ornamentales	$ 22,056.00
3.	Salud Animal	$ 5,275.00
4.	Tablajería	$ 42,111.59
5.	Maquinaria Agrícola	$ 564,000.00
C.	**Recursos Humanos**	
1.	Personal Docente y Clasificado	$ 320,771.00
GRAN TOTAL		**$1,448.316.00**

El Departamento de Educación en su ponencia indica que favorecen el desarrollo de proyectos, programas y estrategias relacionadas con la agricultura que tengan como propósito contribuir al desarrollo económico de Puerto Rico y a enfrentar los retos que presente el próximo milenio para esta área tan vital de la economía de nuestro Pueblo. Por tal razón, recomendamos y respaldamos el establecimiento de una Escuela Vocacional Agrícola Residencial en Salinas. Este proyecto se justifica entre otras razones, las siguientes:

1. Esta es la zona de mayor crecimiento agrícola actualmente.

2. Los terrenos no se están utilizando o no se hace en forma adecuada
3. Hay pocos ofrecimientos de enseñanza en Educación Agrícola en el área sur.
4. Es necesario aumentar la producción Agropecuaria.

El Instituto de Cultura Puertorriqueña respalda la medida indicando que la Central Aguirre fue una de las principales centrales azucareras de Puerto Rico que dieron vida a la Región Sur. Hoy día la Central mantiene su integridad y hay un gran interés de poder rescatar los elementos históricos del lugar para usos culturales y turísticos.

Indican que en los terrenos de la Central hay una serie de elementos que se podrían combinar el aspecto educativo, orientado a la agricultura con la protección de los recursos históricos. Señalan que de esa forma la viabilidad del establecimiento de este tipo de escuela pudiera ser un atractivo para atraer la población al área y estructurar un centro de revitalización en el sector.

El Colegio de Ciencias Agrícolas recomienda la R. del S. 1614 al exponer entre otros argumentos los siguientes de mayor significado: Indica que la misma debe ser una de tipo multi-departamental, dirigida al desarrollo de empresarios agrícolas, técnicos agrícolas y otro personal para empleo en la Industria Agrícola. Además, el centro docente, con la colaboración del Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayaguez, a través de la Estación Experimental y del Servicio de Extensión Agrícola, podrá desarrollar proyectos de ensayos y validación de nuevas y mejoradas tecnologías agrarías y relacionadas que hagan viable una agricultura industrial sustentable.

Las facilidades y programas desarrollados en este centro docente deberán estar disponibles para la educación en servicio de los profesionales de la agricultura de diferentes agencias públicas y privadas, además que para agricultores y técnicos agrícolas en áreas relacionadas.

Un aspecto que es necesario atender cabalmente es este proyecto es el desarrollo de la infraestructura y unos programas que sean licenciados y acreditados, lo que permitirá el que sus alumnos de nivel post-secundario puedan recibir ayudas económicas federales e insulares para el pago del costo de sus estudios. Esto a su vez será un beneficio para el Centro, pues podrá cobrar matrícula, lo que servirá para enjugar parte de los costos del Centro.

Indica que la inversión en esta Escuela esta más que justificada ya que está puede aportar a que nuestro desarrollo socioeconómico marque un precedente en la educación. Señala que hay que concientizar al pueblo sobre la importancia de la agricultura.

El Departamento de Agricultura indica que cuenta con los terrenos de la extinta Central Aguirre como parte de los recursos para futuros desarrollos agrícolas. Dichos terrenos y las edificaciones que en ella enclavan son parte del inventario que mantiene la Autoridad de Tierras, agencia adscrita al Departamento.

En la actualidad dichas facilidades están sin uso alguno. Entre estas se puede mencionar el taller de mecánica, almacenes de azúcar, residencias y lo que fuera el hotel de la Central. Todas están facilidades están en completo deterioro. La periferia de la Central cuenta con aproximadamente 200 cuerdas de terreno fértil el cual ha sido utlizado para la siembre de gandúl en los últimos años.

La Autoridad de Tierras no tienen compromiso alguno ni propuestas en desarrollo o evaluación para con las facilidades existentes en dichos terrenos. Mas bien como custodio gubernamental, el interés de la agencia se concentra en la preservación de la zona como una de desarrollo agrícola y turístico de lo que fue en época una de las áreas más productivas y dinámicas en la industria de la caña en Puerto Rico. Este Departamento endosa la creación de una escuela vocacional por parte del Departamento de Educación por entender que se estaría aumentando los recursos de educación formal en el campo agrçola y que su ubicación estaría cónsono con el desarrollo de la zona.

Uno de los elementos más importantes en el desarrollo de una agricultura moderna y tecnificada es precisamente la utilización de teconología, por lo que entendemos sería de gran beneficio contar con éste recurso de educación.

El Museo de Historia del Ferrocarril y la Industria de la Caña, por voz de su presidente el Ing. Pedro Saez, presentó a la Comisión un inventario y relación de trabajo hecho en los últimos quince (15) años. Su entidad respalda la medida y entiende que esta escuela complementa el esfuerzo para restaurar finalmente a la Central. Este tiene entre sus planes ofrecer cursos relacionados con el ferrocarril, que muy bien sirve a la escuela en este programa el cual constaría del Curso Técnico de Vía Ferrea Primera Parte con una duración de 900 horas.

Este curso puede coordinarse con el Departamento de Educación y ofrecerlo a las personas que más tarde pueda ofrecer sus servicios al Tren del Sur y a la Central Aguirre restaurada.

El Museo de Historia está gestionando restaurar la plaza, los ferrocarriles, los trenes, equipo y Central como destino turístico. Tienen interés en que el Proyecto del Tren del Sur forme parte de esta empresa una vez restaurada la Central.

Hay otras agencias que interesan desarrollar en lo que corresponde al espacio relacionado con la Antigua Central Aguirre, incluyendo las residencias y su puerto en la Bahía de Jobos.

III. Conclusiones

A. La Comisión visitó en dos (2) ocasiones la Central Aguirre para corroborar la información suministrada en las Audiencias por los distinguidos deponentes.

B. La Central Aguirre ha sido incluida en el compromiso programático relacionado a la nominación como recurso histórico ante el Registro Nacional de Lugares Históricos del Departamento de lo Interior y el Registro de Sitios y Zonas Históricas de la Junta de Planificación teniendo como meta convertir la Central en un destino turístico.

C. En febrero de 1997 se creó un Comité Interagencial compuesto por:
Junta de Planificación
Oficina Estatal de Preservación Histórica
Instituto de Cultura Puertorriqueña
Universidad de Puerto Rico
Compañía de Turismo
Autoridad de Tierras
Corporación Azucarera
Autoridad de Desperdicios Sólidos
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
Se debe integrar a este Comité el Departamento de Educación para que ayude a la viabilidad del proyecto.

D Que el Departamento de Educación prepare una propuesta más específica en cuanto a la política pública, metas y objetivos, programas y currículos propuestos, costos, actividades extracurriculares y actividades agrícolas sustentables.

E. Que la agricultura experimental que se propone sea compatible con la conservación del recurso que se propone para el área, dada su proximidad a sistemas naturales de alta sensitividad.

F. Escoger los terrenos mas adecuados para ser cultivados y que los mismos no estén destinados para el desarrrollo turístico propuesto.

G. Verificar que las instalaciones para albergar la escuela, facilidades administrativas y residenciales, sean la más adecuadas para cumplir con el programa educativo propuesto.

Vuestra Comisión de Educación y Cultura, ha cumplido con la encomienda requerida hasta donde los recursos lo han permitido. Por todo lo cual respetuosamente solicitamos se reciba este Informe Final de la Resolución del Senado 1614.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Carmen L. Berríos Rivera
Presidenta
Comisión de Educación y Cultura"

SRA. BERRIOS RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señora Carmín Berríos.

SRA. BERRIOS RIVERA: Para que se reciba el Informe Final sobre la Resolución del Senado 1339.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2727, titulado:

"Para ordenar a las Comisiones de Educación y Cultura y de Hacienda, llevar a cabo un estudio para conocer la situación actual de los Orientadores y Trabajadores Sociales que se desempeñan en el Departamento de Educación, su posición ante la recién aprobada Ley de la Carrera Magisterial y el impacto económico al incluirlos en una legislación al respecto."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? Senadora Mercedes Otero de Ramos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, en la Resolución del Senado 2727 yo entiendo que lo que se va a investigar sobre los orientadores y trabajadores sociales que se desempeñan en el Departamento de Educación y su suposición ante la recién aprobada Ley de la Carrera Magisterial, ésta es una de estas investigaciones que son investigaciones que ya prácticamente nosotros lo hemos investigado hasta la saciedad. Y usted sabe, señor Presidente, que tuvimos que hacer una investigación en su propia

Comisión con relación a la profesión de trabajadores sociales y orientadores. No solamente, para el ámbito universitario, sino para la categorización de la docencia en nuestro país. Yo lo que entiendo es, que esto en vez de ser una Resolución del Senado, debería ser un Proyecto de Ley, como enmienda a la Ley de Carrera Magisterial, para que conjuntamente con los datos que ya tenemos de los orientadores y los trabajadores sociales se le dé el beneficio a estas dos profesiones de poder ser parte de la Carrera Magisterial. O sea, yo no veo qué es lo que vamos a investigar, más cuando ya este Senado ha investigado en más de una ocasión esta situación con relación a la profesión de los trabajadores sociales y de los orientadores. O sea, yo no veo por qué gastar más recursos en una cosa que se ha investigado hasta la saciedad bajo las derogadas leyes. Se estudió en la número 68, en la número 18, que fueron las que se enmendaron con la ley vigente y todavía, ¿queremos investigar más? Si esto ya está investigado, lo que tenemos que hacer es considerar un proyecto de ley para determinar si estas dos profesiones, según han sido investigadas por este Senado, deberían en alguna forma ser considerada para pertenecer a la Carrera Magisterial. Pido, señor Presidente, que se retire esta Resolución y que se traiga un Proyecto de Ley que le haga, realmente, honor y honra a estas dos profesiones que son la de los orientadores y los trabajadores sociales. He sometido un Proyecto de Ley a esos efectos, por lo que pido que se le dé también preferencia.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Me parece, compañera Mercedes Otero, que una moción para retirar una medida tiene que ser formulada por el autor de la medida y usted no es autora de la medida, ¿a qué efectos sería la moción específicamente?

SRA. OTERO DE RAMOS: Yo le pido a la compañera, Presidenta de la Comisión de Educación, que toda vez que ésta es una de sus medidas que lo considere y que lo hablemos y que se retire a su Comisión en lo que lo consideramos para entonces hacer algo que realmente redunde en beneficio de estas dos profesiones y que no estemos gastando dinero innecesariamente cuando esto ha sido ya investigado.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Bien, que no es una moción formal, es una solicitud a la ...

SRA. OTERO DE RAMOS: Una solicitud.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ... autora de la medida...

SRA. OTERO DE RAMOS: A la compañera.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ... Senadora Berriós.

SRA. BERRIOS RIVERA: Señor Presidente, compañera Senadora, tengo objeción a la solicitud. Nosotros hemos radicado esta Resolución con el propósito de, responsablemente, completar aquella información que tenemos en estadísticas, relacionado tanto con los orientadores y trabajadores sociales, para que el Proyecto de Ley que se va a estar radicando realmente tenga la fuerza que debe de tener en favor de los orientadores y los trabajadores sociales. Y que también se ha estado mencionando a luz pública la solicitud de los directores de escuelas, para que los mismos también, sean incluidos en esta medida. Y por eso el propósito de esta Resolución, donde vamos a estar levantando toda la estadística. De la misma manera, que se hizo cuando se trabajó con los orientadores en el Proyecto que se radicó sobre la Universidad de Puerto Rico. Y yo creo que es la oportunidad de nosotros presentar un Proyecto con toda la fuerza que necesita y toda la información pertinente para que favorezca a estos servidores públicos.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Bien, a la aprobación de la medida, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1853, en reconsideración,, titulado:

"Para añadir los incisos (C), (D), (E), (F) y (G) al párrafo (1) y enmendar el inciso (C) del párrafo (2) del apartado (d) de la Sección 1169 y enmendar la Sección 6060 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", (el "Código"), a los fines de reducir la tasa contributiva aplicable a distribuciones de una cuenta de retiro individual que provengan de ingreso derivado por la cuenta de retiro individual de fuentes dentro de Puerto Rico."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar unas enmiendas al Texto Enrolado de esta medida. En el Texto Decretativo, página 3, línea 23, después de "antes del", tachar "decimoquinto" y sustituir por "décimo". Página 4, línea 22, después de "Secciónes 1012" tachar "1142, 1143, 1144" y sustituir por "1141, 1142, y 1143". Estas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de esta medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anunica la Resolución del Senado 2755, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"Para extender el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a todos los Pensionados en ocasión de celebrarse "La Semana del Pensionado del Gobierno de Puerto Rico.""

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 1, tachar "Para extender" y sustituir por "Extender". En esa misma línea, tachar "del Senado de". Página 2, línea 2, tachar "Puerto Rico". En la Exposición de Motivos página 1, párrafo 3, línea 1, tachar "dediciación" y sustituir por "dedicación". Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción a las enmiendas? No habiendo, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): A la aprobación de la medida,¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en el título. Página 1, línea 1 tachar "del Senado de Puerto Rico".

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del día el Proyecto de la Cámara 2637, debidamente informado por la Comisión de Salud y de lo Jurídico.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Y solicitamos que se releve a la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales de tener que informar el Proyecto del Senado 1953, y para que el mismo se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del día.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señor Presidente, para que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 2759, y que se incluya la misma en el Calendario de Ordenes Especiales del día.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se forme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2637, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Salud y Bienestar Social; y de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 24, añadir un segundo párrafo al Artículo 27, los incisos (j) y (k) y redesignar el inciso (j) como inciso (l) al Artículo 28, enmendar los incisos (c) y (g) del Artículo 30 y enmendar el primer y tercer párrafo del Artículo 32 de la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como "Ley de Protección a Menores"; a fin de facultar al Secretario del

Departamento de la Familia a incluir a los menores bajo su tutela en el sistema de búsqueda de hogares adoptivos en Puerto Rico y en otros estados y territorios de Estados Unidos; facultar al Departamento de la Familia a hacer públicos los hallazgos de las investigaciones en determinados casos, aclarar que toda persona a quién se le encomiende por el tribunal o el Departamento, la custodia de facto de un menor podrá comparecer a ser oído pero no se considerará parte de cualquier pleito en que se ventile la custodia, patria potestad o adopción; establecer situaciones en que no será necesario la realización de esfuerzos razonables con anterioridad a la remoción de un menor o luego de ser removido; y para otros propósitos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como "Ley de Protección a Menores", el Gobierno de Puerto Rico, adopta como política pública en el ejercicio de su poder de "Parens Patrie", el asegurarse de que todos los menores en Puerto Rico tengan la oportunidad de disfrutar de un hogar estable y seguro que contribuya a su pleno desarrollo físico, mental y espiritual. También reconoce su responsabilidad de velar por aquellos niños que son víctimas de maltrato o negligencia para evitar que estos continúen sufriendo daño, una vez que se sospeche o conozca que son víctimas de las personas que tienen el deber sagrado de velar por ellos bien sean de sus padres o las personas que tengan el deber de custodiarlos mientras se encuentren en un hogar sustituto. Es de sumo interés para este Gobierno, que todo menor en cuidado sustituto reciba servicios comprensivos dirigidos a la reunificación familiar y que cuando esta meta no sea posible, se logre su permanencia en un hogar sustituto en un período no mayor de doce (12) meses. Esto tiene como excepción aquellas situaciones en que existen razones, como parte del plan rehabilitador de la familia, que justifican su permanencia en cuidado sustituto por un período adicional, no mayor de quince (15) meses, desde la fecha en que es colocado en cuidado sustituto.

Las disposiciones legales existentes en materia de procedimientos para la remoción de menores de sus hogares, todavía resultan insuficientes para aquellos casos en que es imperativo liberar a los menores de la patria potestad de sus padres y madres para ofrecerles un hogar estable y seguro, en el menor tiempo posible. Esto, tomando en consideración que un menor no debe crecer y desarrollarse en un hogar de cuidado sustituto, los cuales deberían verse como una alternativa temporera de convivencia para menores de maltrato y negligencia por parte de sus padres o custodios.

Con esta medida se persigue aligerar los procedimientos existentes, además de clarificar algunos conceptos para que el Gobierno de Puerto Rico, en su poder de "Parens Patriae" continúe promoviendo el bienestar y los mejores intereses de los menores. De esta forma los menores quedarán protegidos de ser expuestos a vivir bajo condiciones y experiencias nocivas a su desarrollo físico, emocional, mental, social y espiritual. Es el interés del Gobierno de Puerto Rico salvaguardar los Derechos del Niño según promulgado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1959.

Por último, las enmiendas propuestas por el Gobierno de Puerto Rico son cónsonas con la ley federal, "Adoption and Safe Families Act", Ley Pública 105-89 del 19 de noviembre de 1997, que promueve la seguridad, estabilidad y el óptimo desarrollo de los niños y las niñas.

Queda establecido como política del Gobierno de Puerto Rico que:

La seguridad del niño o niña es un interés apremiante que debe guiar todos los servicios de bienestar de los menores. Esta debe ser la principal consideración al momento de tomar decisiones sobre servicios, ubicación y planes de permanencia de un menor en su hogar o en hogares de cuidado sustituto.

Los esfuerzos para lograr un plan permanente para el menor deben comenzar desde el momento de la remoción del niño o niña de su hogar, por lo que la prestación de servicios a la familia debe ser expedita. Se debe garantizar un plan de permanencia en un período no mayor de doce (12) meses, lo

que requiere que se provea los servicios adecuados comprensivos y enmarcados en tiempo para la atención de una familia que le permita a los Tribunales, y a la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia, tomar decisiones bien informadas sobre las capacidades y habilidades de los padres y madres para proteger y cuidar a sus hijos o hijas.

Siendo la seguridad del niño o niña un interés apremiante del estado, se hará los esfuerzos razonables para preservar la familia unida y en aquellas situaciones en que el menor es removido, lograr la reunificación familiar en tiempo limitado, siempre que su seguridad y bienestar puedan ser garantizados.

Los planes de permanencia de un menor requieren su contínua evaluación para garantizar su seguridad y salud física y emocional. Los servicios deben estar enfocados en la medición de resultados, para asegurarse que los procedimientos llevados a cabo salvaguarden la seguridad y el mejor bienestar de los menores.

Esta Ley permite al Departamento de la Familia clarificar y ampliar el concepto de confidencialidad de la siguiente forma: Viabilizando la utilización de medios electrónicos para la promoción y búsqueda de hogares adoptivos y en especial, para menores con condiciones especiales; haciendo extensivo el acceso a información confidencial a participantes del Comité de Revisión Ciudadana y el Comité de Revisión de Muertes de Niños, y permitiéndole al Departamento de la Familia a través de ADFAN, divulgar públicamente información de situaciones bajo la atención de la agencia cuando ocurre la muerte de un menor, o sufre de una condición grave o crítica que pudo haber ocasionado su muerte.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 24 de la Ley Núm. 75 del 28 de mayo de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 24.-"Junta de Ciudadanos para la Protección del Menor."

La persona que a tales efectos se designe por reglamento convocará una "Junta de Ciudadanos para la Protección del Menor". Dicha Junta deberá estar compuesta por representantes de agencias públicas, privadas, voluntarios de agencias, organizaciones de padres e individuos destacados en servicios humanitarios y en la vida comunitaria representativos de grupos sociales, religiosos y económicos de la comunidad incluyendo expertos en las áreas de prevención y tratamiento del maltrato de menores. Esta Junta no tendrá menos de cinco (5), ni más de quince (15) miembros, de los cuales el veinte por ciento (20%) serán personas que no representen organización alguna, y en lo posible, dicha Junta será presidida por una de las personas pertenecientes a este último grupo. En la Junta deberá haber representación de los distintos pueblos que componen cada Región del Departamento.

La Junta de Ciudadanos, independientemente y en combinación con las Unidades de Servicio del Departamento, ayudará en los esfuerzos de la comunidad dirigidos hacia el desarrollo de un programa para el mejoramiento, la prevención, identificación y tratamiento de los casos de protección en todos los pueblos que comprende la Región. La misma se reunirá en cualquier momento para discutir los diversos asuntos que surjan en la comunidad en relación con el desarrollo del Programa de los Servicios de Protección y sostener entrevistas con individuos, grupos o agencias y producir informes o recomendaciones sobre cualesquiera asuntos consideren apropiado."

Sección 2.-Se añade un segundo párrafo al Artículo 27 de la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 27.-Informes y Expedientes serán Confidenciales.-

A los efectos de proteger los derechos del menor, sus padres o custodios, todos los expedientes relacionados con casos de protección, incluyendo los informes de cualesquiera oficinas o agencias públicas

o privadas generados en el cumplimiento de esta Ley, serán confidenciales y no serán revelados, excepto en los casos y circunstancias en que específicamente lo autorice esta Ley.

El Secretario del Departamento de la Familia procurando la mayor estabilidad, salud y bienestar de los menores bajo su tutela con un plan permanente de adopción, quedará facultado para incluir a éstos en el sistema electrónico o de cualquier otra naturaleza para la promoción y búsqueda de un hogar adoptivo estable y seguro en Puerto Rico y otros estados y territorios de Estados Unidos. En aquellos casos de muerte, grave daño corporal o menoscabo de la capacidad emocional o mental causado a un menor, el Departamento de la Familia podrá hacer públicos los hallazgos de su investigación, protegiendo siempre las fuentes de información confidenciales establecidas en esta Ley. El Departamento de la Familia establecerá el procedimiento para informar los hallazgos de una investigación o sobre un caso de maltrato o negligencia que haya resultado en la muerte de un niño, protegiendo siempre las fuentes de información confidenciales establecidas en esta Ley. Los padres de crianza u operadores de los establecimientos donde sean colocados menores, objeto de esta Ley, serán notificados y tendrán acceso a información médica y educativa al momento de la colocación, la cual serán revisada y actualizada periódicamente."

Sección 3.-Se añaden los incisos (j) y (k) y se redesigna el inciso (j) como inciso (l) al Artículo 28 de la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

"....

j. Junta de Revisión Ciudadana para la Protección a Menores

k. Panel de Revisión de Muertes de Niños

l. Cualquier persona que realice una labor de investigación bona fide de datos. Disponiéndose, que a dicha persona no se le ofrecerá información relativa a la identificación del o los informantes, a menos que esa data sea absolutamente necesaria para los fines de la investigación de que se trate. En caso se tomarán las medidas que sean necesarias para mantener la confidencialidad de la información. El Secretario de la Familia, o la persona designada por él, deberá autorizar por escrito en forma expresa la revelación de la información contenida en los expedientes. Los criterios para cumplir con el dispuesto en este inciso serán establecidos por el Secretario de la Familia. Cualquier médico o persona encargada de una institución médica o de otra naturaleza, o cualquier escuela, facilidad o agencia que haya escrito un informe de referimiento en cumplimiento con lo dispuesto en este Capítulo recibirá, si así lo solicita, un resumen de los hallazgos de la investigación practicada en relación con el caso referido. El contenido del informe dependerá de la fuente de referimiento y será objeto de reglamentación por parte del Departamento. Ninguna persona de las autorizadas a obtener información confidencial conforme se dispone en esta sección, a excepción del sujeto del informe podrá hacer pública dicha información. No estarán comprendidos en esta prohibición los fiscales o policías, cuando la información obtenida sea usada para iniciar un procedimiento ante los Tribunales. Toda persona que permita, ayude o estimule la revelación no autorizada de la información confidencial contenida en los informes y expedientes incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será castigada con multa mínima de cien (100) dólares o máxima de quinientos (500) dólares o un máximo de treinta (30) días de reclusión. Nada de lo establecido en este Capítulo podrá entenderse como que tiene el propósito de alterar las normas y procedimientos relativos a los expedientes del Tribunal o del Sistema de Justicia Criminal de Puerto Rico.-Mayo 28, 1980 Núm. 75, p. 194, art. 28; Julio 27, 1995, Plan de Reorganización Núm. 1 ef. Julio 27, 1995".

Sección 3.-Se enmiendan los incisos (c) y (g) del Artículo 30 de la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 30.-Alternativas a ser consideradas por el Tribunal previa determinación de maltrato o negligencia.-

El Tribunal, una vez hecha la determinación de maltrato o negligencia, resolverá a base de los mejores intereses y bienestar del menor y podrá tomar, sin que se entienda como una limitación, una o más de las siguientes determinaciones:

(a) . . .

(b) . . .

(c) Privar a los padres o a la persona responsable del menor de la custodia en forma provisional, por un lapso de tiempo que inicialmente no será mayor de tres (3) meses, prorrogable hasta un término máximo de seis (6) meses, señalándose a los padres o al Departamento las medidas que deberán tomarse para que el menor pueda regresar a su hogar en el plazo más breve, de ser esto posible sin poner en riesgo al menor; o podrá tomar las providencias que sean necesarias para una determinación final sobre la custodia del menor.

g. Cualquier persona a quien se le encomiende, por el Tribunal o el Departamento, la custodia de facto de un menor podrá comparecer para ser oído, sin que se entienda que es parte, en cualquier procedimiento en que se ventile la custodia, patria potestad o adopción."

Sección 4.-Se enmienda el primer y tercer párrafo del Artículo 32 de la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 32.-Procedimientos Posteriores en los Casos de Emergencia en el Tribunal Superior, Sala de Relaciones de Familia.-

La vista de tales casos ante el Tribunal, se celebrará dentro de los veinte (20) días siguientes a la determinación de la custodia de emergencia o de la medida provisional que se hubiere tomado. Este término no se entenderá como uno jurisdiccional. El Tribunal emitirá una notificación escrita y la diligenciará con diez (10) días de anticipación a la vista en su fondo. La notificación escrita deberá contener la siguiente información:

(a) . . . . .

El Departamento deberá informar al Tribunal, en cada caso de privatización de custodia, los esfuerzos razonables que se han realizado con anterioridad a la remoción del menor en su hogar para preservar la unidad familiar, salvo que exista un estado de emergencia que requiera acción inmediata. De igual forma, de ser necesaria la remoción del menor, deberá informar los esfuerzos razonables realizados con el fin de hacer posible el regreso del menor al hogar de sus padres biológicos. No será necesaria la realización

A. Emergencia

B. Cuando anteriormente a los padres o custodios se le hayan removidos los menores de conformidad a las disposiciones de esta Ley; y

C. Cuando los padres o custodios hayan sido convictos por un Tribunal de alguno de los delitos enumerados en el inciso 8 del Artículo 166-A de la Ley Núm. 8 de 19 de enero de 1995, según enmendada.

D. Cuando los padres tienen historial de privaciones de patria potestad.

E. Cuando los padres incurran en conducta que de procesarse por un Tribunal constituirá el delito de conspiración.

F. No se realizarán esfuerzos razonables previos a la remoción o para reunificar al menor con la familia cuando un Tribunal con jurisdicción haya determinado que el padre o persona responsable:

Sometió al menor a unas circunstancias agravadas que podrán incluir, pero no limitadas a: abandono, tortura, daño físico severo o abuso sexual.

1. Cometió asesinato contra otro hijo.
2. Cometió homicidio contra otro hijo.
3. Ayudó, atentó, conspiró o solicitó que se cometiera el asesinato u homicidio.

4. Cometió una agresión que provocó un grave daño corporal al menor sobreviviente o a otro hijo del padre.

Cuando el Tribunal con competencia determine que no se harán los esfuerzos razonables por una o varias razones de las enumeradas, se celebrará una vista de permanencia dentro de los próximos 30 días luego de tal determinación

G. Reunificación:

No se requerirá la reunificación de un menor sobreviviente con un padre que un Tribunal competente ha declarado:

1. Cometió asesinato contra otro hijo.
2. Cometió homicidio contra otro hijo.
3. Ayudó, atentó, conspiró o solicitó que se cometiera el asesinato u homicidio.
4. Cometió una agresión o acometimiento que provocó un grave daño corporal al menor sobreviviente o a otro hijo de tal padre.

Cualquiera de los delitos enumerados, podrán utilizarse para la privación de patria potestad del padre o custodio que resulte convicto, en relación a cualquier hijo (a) sobreviviente.

H. Planes Concurrentes:

Los trabajadores del servicio, deberán elaborar planes concurrentes de trabajo, lo que incluye trabajar hacia la reunificación del menor con la familia, y simultáneamente con otras alternativas para el menor, tomando en consideración su permanencia y seguridad.

I. Proceso Agencial de Apelación:

La persona que se determine ha incurrido en maltrato o negligencia de un menor y no estuviera de acuerdo con tal determinación podrá apelar la decisión mediante el procedimiento que establezca el Departamento, siempre y cuando el caso de maltrato o negligencia no esté ante la atención de un Tribunal.

Las agencias públicas o contratadas por éstas que hayan intervenido con algún miembro de la familia que se está evaluando, someterán al Tribunal los informes que sean requeridos para que el Tribunal pueda emitir su opinión.

. . ."

SECCIÓN 5.-CLÁUSULAS DE SEPARABILIDAD.-

Si alguna disposición de esta Ley fuera declarada nula o inconstitucional por algún Tribunal, la sentencia dictada a estos efectos no surtirá el efecto de hacer nula o inconstitucional el remanente de la Ley.

Sección 6.-Vigencia.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Las Comisiones de Salud y Bienestar Social y de lo Jurídico previo estudio y consideración tienen el honor de rendir su informe, recomendando la aprobación del P. de la C. 2637 con las siguientes enmiendas:

En El Titulo:

Página 1, línea 1; eliminar "añadir un segundo párrafo al" y sustituir por "el", luego eliminar"los incisos" y sustituir por "añadir un nuevo inciso" y eliminar "(k) y".

Página 1, línea 2;	eliminar "los incisos (c) y" y sustituir por "el inciso" y luego de "(g)" eliminar "del" y sustituir por "y añadir un nuevo inciso (h) al".
En La Exposicion De Motivos:	
Página 1, primer párrafo, línea 6;	eliminar "estos" y sustituir por "éstos".
Página 2, primer párrafo, línea 3;	eliminar antes de "período" la palabra "un" y sustituir por "el".
Página 2, primer párrafo, línea 4;	eliminar "no mayor de doce (12) meses" y sustituir por "de tiempo más corto posible".
Página 2, primer párrafo, líneas 6 y 7;	eliminar desde "adicional," hasta "cuidado sustituto" y sustituir por "prolongado".
Página 2, tercer párrafo, líneas 6 a la 7;	eliminar última oración.
Página 2, cuarto párrafo;	eliminar todo su contenido.
Página 2, quinto párrafo;	eliminar todo su contenido.
Página 2, séptimo párrafo, línea 4;	eliminar "no mayor de doce (12) meses" y sustituir por "razonable".
Página 2, octavo párrafo, línea 2;	después de "unida" añadir ",".
Página 3, luego de último Párrafo;	insertar el siguiente párrafo: "Por último las enmiendas propuestas por el Gobierno de Puerto Rico son cónsonas con la ley federal, "Adoption and Safe Families Act", Ley Pública 105-89 del 19 de noviembre de 1997, que promueve la seguridad, estabilidad y el óptimo desarrollo de los niños y niñas.".
En El Decretase:	
Página 3, línea 3;	eliminar "Ciudadanos" y sustituir r "Revisión Ciudadana" y después "del Menor" y sustituir por "a Menores".
Página 3, líneas 4 y 5;	después de "Junta" eliminar "de Ciudadanos" y sustituir por "de Revisión", eliminar "del Menor" y sustituir por "a Menores".
Página 3, línea 8;	después de "comunidad" incluir ",".
Página 4, línea 1;	eliminar "Ciudadanos" y sustituir por "Revisión Ciudadana".
Página 4, línea 4;	después de "Región." añadir: Además, tendrá las siguientes funciones: 1. evaluar la efectividad del Departamento de la Familia en cumplir su responsabilidad por la protección de niños, de acuerdo al Plan Estatal;

2. revisar la coordinación entre los servicios de protección y los programas de hogares sustitutos y de adopción;

3. revisar los casos de muerte o situaciones de peligro de muerte de menores, según establecido por reglamento;

4. examinar la política y procedimientos del Departamento a nivel estatal en relación a los servicios de protección a menores;

5. cualquier otra función que por reglamento determine el Departamento.

Página 4, línea 8; después de "asuntos" añadir "que".

Página 4, línea 9; eliminar "añade un segundo párrafo al" y sustituir por "enmienda el".

Página 4, línea 18; eliminar "con" y sustituir por "mediante".

Página 4, línea 19; eliminar "a éstos" y sustituir por "la información necesaria".

Página 4, línea 22; convertir en párrafo desde "En aquellos".

Página 4, líneas 22 y 23; luego de "muerte" añadir "o en situaciones en peligro de muerte" y eliminar desde "grave daño" hasta "emocional o mental".

Página 5, línea 2; después de "." eliminar "El" y sustituir por "Además el" .

Página 5, línea 6; convertir en párrafo desde "Los padres".

Página 5, línea 10; eliminar "añaden los incisos" y sustituir por "añade un nuevo inciso", eliminar "y (k)", después de "redesigna" añadir "y enmienda", después de "el" añadir "actual" y eliminar "(l)" y sustituir por "(k)".

Página 5, línea 13; antes de "...." añadir "Artículo 28.- Personas con acceso a espedientes.-"

Página 5, línea 14; antes de "Junta" añadir "La".

Página 5, línea 15; eliminar todo su contenido.

Página 5, línea 16; eliminar "l." y sustituir por "k.".

Página 6, línea 1; eliminar primer "el" y sustituir por "lo".

Página 6, línea 2; convertir en párrafo desde "Cualquier médico".

Página 6, línea 5; eliminar "este Capítulo" y sustituir por "esta Ley".

Página 6, línea 8; convertir en párrafo desde "Ninguna persona".

Página 6, línea 10; eliminar "esta sección" y sustituir por "este Artículo" y luego de "informe" insertar ",".

Página 6, línea 13; convertir en párrafo desde "Toda persona".

Página 6, línea 18; convertir en párrafo desde "Nada de lo establecido" y eliminar "este Capítulo" y sustituir por "esta Ley".

Página 6, líneas 21 y 22; después de "Rico." eliminar en resto de la oración.

Página 7, línea 1; eliminar "enmiendan los incisos (c) y" y sustituir por "enmienda el inciso" y luego de "(g)" añadir "y se añade un nuevo inciso (h) al".

Página 7, línea 3; eliminar "previa" y sustituir por "una vez hecha la".

Página 7, líneas 10 a la 17; después de "(c)" eliminar todo su contenido y sustituir por "...".

Página 7, entre las líneas 17 y 18;	insertar "(d) ... (e) ... (f) ... (g) Cuando la determinación del Tribunal, en la vista dispuesta en este Artículo, sea concederle la custodia legal al Departamento, previa solicitud del Departamento, el Tribunal podrá proceder en dicha vista a privar, restringir o suspender la patria potestad de darse una o varias causales establecidas por ley. No obstante lo establecido en el Artículo 29 anterior, el Tribunal podrá discrecionalmente celebrar en cualquier momento una vista cuando las circunstancias del caso así lo requieran.
Página 7, línea 18;	eliminar "(g)" y sustituir por "(h)"
Página 8, línea 2;	eliminar "Superior" y sustituir por "de Primera Instancia".
Página 8, línea 3;	después de "Tribunal" eliminar ",".
Página 8, línea 7;	convertir en párrafo desde "La notificación".
Página 8, línea 11;	eliminar "privatización" y sustituir por "privación".
Página 8, líneas 22 y 23;	eliminar todo su contenido.
Página 9, líneas 1 y 2;	eliminar todo su contenido.
Página 9, línea 3;	eliminar "D." y sustituir por "C.".
Página 9, líneas 5 y 6;	eliminar todo su contenido.
Página 9, línea 7;	eliminar "F." y sustituir por "D.".
Página 9, línea 21;	luego de "enumeradas" añadir "en el inciso D anterior".
Página 10, línea 1;	eliminar todo su contenido.
Página 10, línea 14;	eliminar todo su contenido.
Página 10, línea 19;	eliminar todo su contenido.
Página 10, línea 21;	luego de "menor" añadir "o sea afectada por cualquier decisión del Departamento al amparo de esta Ley"
Página 10, línea 22;	eliminar "mediante el procedimiento que establezca el Departamento" y sustituir por ", dentro del término de sesenta(60) días desde la fecha del archivo en los autos de una copia de la notificación, ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Relaciones de Familia.
Página 11, líneas 1 y 2;	eliminar todo su contenido.
Página 11, línea 11;	convertir en párrafo desde "Esta Ley".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2637 pretende enmendar el Artículo 24, el Artículo 27, añadir un nuevo inciso (j) y redesignar y enmendar el actual inciso (j) como inciso (k) al Artículo 28, enmendar el inciso (g) y añadir

un nuevo inciso (h) al Artículo 30 y enmendar el primer y tercer párrafo del Artículo 32 de la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como "Ley de Protección a Menores"; a fin de facultar al Secretario del Departamento de la Familia a incluir a los menores bajo su tutela en el sistema de búsqueda de hogares adoptivos en Puerto Rico y en otros estados y territorios de Estados Unidos; facultar al Departamento de la Familia a hacer públicos los hallazgos de las investigaciones en determinados casos, aclarar que toda persona a quién se le encomiende por el tribunal o el Departamento, la custodia de facto de un menor podrá comparecer a ser oído pero no se considerará parte de cualquier pleito en que se ventile la custodia, patria potestad o adopción; establecer situaciones en que no será necesario la realización de esfuerzos razonables con anterioridad a la remoción de un menor o luego de ser removido; y para otros propósitos.

En la Exposición de Motivos de la medida se señala que mediante la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como "Ley de Protección de Menores", el Gobierno de Puerto Rico, adopta como política pública en el ejercicio de su poder de "Parens Patrie", el asegurarse de que todos los menores en Puerto Rico tengan la oportunidad de disfrutar de un hogar estable y seguro que contribuya a su pleno desarrollo físico, mental y espiritual.

Para la evaluación de esta medida se pidieron ponencias al Departamento de Justicia, al Departamento de la Familia y al Colegio de Abogados de Puerto Rico. Además, se celebró una reunión con representantes del Departamento de la Familia y de la Administración de Familias y Niños para discutir la medida.

En su ponencia el Departamento de la Familia enfatiza que la "Ley de protección de Menores de Puerto Rico" Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, fue aprobada en respuesta a la inquietud de los miembros de la Asamblea Legislativa ante la desgraciada realidad de muchos niños y niñas que eran y son objeto de abuso físico, sexual y emocional de aquellos que vienen obligados moral y legalmente a proveerles atención, amor y los cuidados propios en las distintas etapas de su desarrollo. A tenor con el reconocimiento de la lamentable existencia de maltrato fue que esta ley entró en vigor a fin de que pudiera convertirse en una herramienta útil para abordar y erradicar tan terrible problema.

A pesar de que nuestra Ley para Protección de Menores fue aprobada aproximadamente un (1) mes antes de la aprobación del "Adoption Assistance and Child Welfare Act of 1980", las disposiciones fueron perfectamente armonizables con los principios enunciados en la Ley Federal.

Por otro lado, el 19 de noviembre de 1997 el congreso Federal aprobó la Ley conocida como "Adoption and Safe Families Act of 1997." Esta legislación, mediante varias enmiendas importantes, reenfocó la política pública según contemplada en la "Adoption Assistance and Child Welfare Act of 1980"donde se reconoce categóricamente que el estado al cumplir con el requisito de "esfuerzos razonables"aplicará como el mejor bienestar de los menores la salud y seguridad de éstos.

La "Adoption and Safe Families Act of 1997" clarificó el requisito de esfuerzos razonables exigiéndole al Estado que al cumplir con este menester se tenga como norte siempre el mejor bienestar del menor sin obviar la obligación de que los estados realizaran esfuerzos razonables por reunir a los padres biológicos con sus hijos, removidos de sus hogares y ubicados en hogares sustitutos excepto cuando el padre o la madre ha sometido al menor a circunstacias agravadas, según definido por los estados. El propio Congreso sugiere, sin ser exhaustivo, el abandono, la tortura, el abuso crónico y abuso sexual como algunas de las circunstancias.

Por lo tanto, expresa el Departamento de la Familia que con el nuevo enfoque, el Congreso mantiene el requisito de "esfuerzos razonables", pero su cumplimiento debe ceder ante la ocurrencia de situaciones graves que tengan el efecto de atentar contra la salud y seguridad de los menores. Alguna de las disposiciones de esta ley acortan los términos, proveyendo como consecuencia, que los niños ubicados en hogares sustitutos por períodos prolongados de tiempo sean adoptados con mayor celeridad. Destacan entre los efectos mas

significativos de la ley, la reducción del lapso de tiempo en el cual los menores pueden estar en hogares sustituto sin que se celebre la vista de permanencia (permanency hearing).

Dicha ley reconoce el derecho de los custodios de facto a ser notificados y escuchados en los procedimientos de revisión o vistas, cuando las mismas están relacionadas con los niños ubicados bajo cuidado. No obstante, el reconocimiento de estos derechos no debe interpretarse como que los custodios de facto se convierten en parte.

Se incorpora además, el reconocimiento de que son los padres los llamados a criar a sus hijos y preservar la integridad familiar fortaleciendo significativamente los lazos familiares. El programa de este Gobierno refleja su compromiso con dicha política pública.

Por su parte, el Artículo 3 de la Ley Núm. 75, supra, declara la política pública del estado y establece que su más importante interés consiste en proteger y procurar el bienestar de nuestros menores.

El Artículo 5 de la mencionada Ley 75, supra, faculta al Departamento de la Familia, entre otras cosas, a adoptar aquellas reglas, normas o reglamentos necesarios a fin de que se pueda implementar efectivamente la política pública establecida. Sin embargo, la intervención del Estado a a través del Departamento, surge cuando los menores son víctimas de abuso o negligencia a fin de evitar que el daño a ser causado se torne irreparable.

Tanto las disposiciones federales como nuestra ley son armonizables entre si y tienen como denominador común el bienestar de los menores y el interés de fortalecer los vínculos familiares entre los padres biológicos y sus hijos. El presente proyecto, al igual que las disposiciones federales, toma como eje para determinar el bienestar de los menores,la salud y seguridad de éstos.

El Departamento de la Familia reconoce que el mejor lugar donde un menor puede estar es con sus padres, pero entiende que hay ocasiones donde la seguridad de este menor se ve amenazada si prosigue viviendo en su hogar. En ocasiones se logra que a través de los servicios que ofrece la Administración de Familias y Niños dicho menor regrese o permanezca con sus familiares. Sin embargo, hay ocasiones donde reunir el menor con su familia pone en riesgo su vida.

Se dispone para que el trabajador social trace un plan concurrente a la remoción del menor de su hogar estableciendo como meta el reunir al menor con su familia pero a su vez deberá localizar una familia adoptiva potencial por si los esfuerzos de reunión se malogran, el mejor pueda inmediatamente entrar al proceso de adopción.

Reconocemos que muchos niños permanecen por gran tiempo en hogares sustitutos, afectando sus años formativos al estar en el limbo legal evitándoles la oportunidad de ser amados y cuidados por unos padres adoptivos. Los hogares sustitutos son recursos importantes, ya que son una respuesta temporera a las necesidades de un niño que ha sido víctima de maltrato o negligencia, pero dichos hogares no se deben convertir en una solución permanente en la vida de un menor. De otra manera, debemos entender que la falta de permanencia en un hogar tiene un impacto negativo en la estabilidad emocional en el crecimiento de un menor. Necesitamos proveerle a nuestros menores hogares permanentes y estables.

Este proyecto promueve las adopciones y comparte nuestra visión de que un menor, no importa su edad, sexo, raza y salud tenga derecho a una familia. Además, armoniza las disposiciones de la Ley Núm. 75, antes citada, con la ley federal conocida como "Adoption and Safe Families Act of 1997".

En resumen tanto el Departamento de Justicia, como el Departamento de la Familia manifiestan estar de acuerdo con las enmiendas a la Ley de Menores ya que según entienden van dirigidas a mejorar el bienestar y calidad de vida de nuestros niños.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones de Salud y Bienestar Social y de lo Jurídico recomiendan la aprobación del P. de La C. 2637 con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Norma Carranza De León, M.D.
Presidenta
Comisión de Salud y Bienestar Social

(Fdo.)
Jorge Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1953, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales.

"LEY

Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas que designe el centro recreativo Las Curías con el nombre de Félix "Tito" Trinidad García.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El joven boxeador puertorriqueño Juan Félix "Tito" Trinidad García, nació el 10 de enero de 1973, en Fajardo. Hijo del señor Juan Félix Trinidad Rodríguez, entrenador y manejador, y la señora Irma Doris García. "Tito" se crió en el sector Las Curías del barrio Cupey, donde cursó estudios primarios en la Segunda Unidad Juan Antonio Corretjer, de Cupey Bajo.

Desde temprana edad comenzó en el boxeo y ya a los 11 años se decide por continuar en esa rama. En 1993, "Tito" conquistó el título welter de la Federación Internacional de Boxeo (FIB). A través de los años, ha sido modelo para la juventud puertorriqueña, en especial para aquellos que, como él, provienen de sectores humildes de San Juan. Con su ejemplo, ha combatido los males que aquejan a nuestra juventud, sirviendo de inspiración y ejemplo a través de programas televisivos y otro tipo de exhortación.

En el área de la represa que pertenece a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) ubicada en dicho sector se construirá un parque recreativo. Para lograr ese propósito se aprobó por ambos cuerpos legislativos la R. C. del S. 1593, mediante la cual se ordena a la AAA a ceder en arrendamiento dicha represa y el área circundante al Fideicomiso para el Desarrollo, Operación y Conservación de los Parques de Puerto Rico. La misma estará ante la consideración del gobernador próximamente.

Es costumbre de la Asamblea Legislativa, resaltar los valores de los puertorriqueños que se destacan en el campo del deporte, las letras, la pintura, la música, las ciencias, la política y el quehacer cultural, designando con sus nombres edificaciones y vías públicas como reconocimiento a sus ejecutorias. Este es el caso de "Tito", que ha colocado el nombre de Puerto Rico en una posición cimera en el mundo boxístico a nivel internacional.

Esta Asamblea Legislativa entiende que por las gestas de Félix "Tito"Trinidad García y por lo que representa para la juventud puertorriqueña, es meritorio que se designe con el nombre de este exitoso joven el Centro Recreativo Las Curías.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas que designe el centro recreativo Las Curías con el nombre de Félix "Tito" Trinidad García.

Artículo 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas dará cumplimiento a esta ley, sin sujeción a la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 3.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Artículo 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas dará cumplimiento a esta ley, sin sujeción a la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 3.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2759, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar a José "Cheíto" Ramos en ocasión de rendírsele tributo, el 13 de septiembre de 1999, por alcanzar su hit número 500 en el Béisbol Doble A.

EXPOSICION DE MOTIVOS

José "Cheíto" Ramos nació el 9 de mayo de 1962, en la ciudad de Ponce, y pasó a residir en el pueblo de Hormigueros. Está casado con Susana Morales, con quien ha procreado dos hijos: Kevin y Katherine.

Desde pequeño se destacó en las pequeñas ligas y en su adolescencia se destacó en el béisbol juvenil de la Federación de Béisbol de Puerto Rico. En el 1981, comenzó a jugar en el Béisbol Doble A con los Pequeños Indios de Mayagüez. Los Piratas de Cabo Rojo, reconociendo el potencial que tenía "Cheíto", lo reclamaron por haberlo firmado antes. Desde entonces, ha defendido los colores de los Piratas.

Con este equipo "Cheíto" Ramos ha obtenido dos campeonatos regionales y un sub-campeonato estatal.

El día 3 de abril de 1998, en un partido frente a los Maratonistas de Coamo, entró al grupo de jugadores que han alcanzado 500 indiscutibles o más en el Béisbol Doble A de Puerto Rico. Al día de hoy, ha bateado 533 imparables en su carrera, siendo el máximo exponente en ese renglón de los jugadores activos de los Piratas de Cabo Rojo. Cuenta con un récord personal de 348 carreras empujadas y 65 cuadrangulares.

José "Cheíto" Ramos, junto a Wilmer Morales y Nelson Vincenty componen la trilogía de Piratas que han llenado de gloria a dicho equipo caborrojeño, a los seguidores y al béisbol aficionado de Puerto Rico, al alcanzar la cifra de 500 imparables en su carrera deportiva.

El Senado de Puerto Rico acostumbra reconocer a los ciudadanos que sobresalen en distintas facetas de la sociedad y que sirven de ejemplo a sus conciudadanos. José "Cheíto" Ramos, por sus destacadas ejecutorias en el béisbol, es merecedor de la felicitación de este cuerpo legislativo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar a José "Cheíto" Ramos en ocasión de rendírsele tributo, el 13 de septiembre de 1999, por alcanzar su hit número 500 en el Béisbol Doble A.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, se entregará a José "Cheíto" Ramos, el 13 de septiembre de 1999.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación

- - - -

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se llamen las medidas.
PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Adelante.

- - - -

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2637, titulado:

"Para enmendar el Artículo 24, añadir un segundo párrafo al Artículo 27, los incisos (j) y (k) y redesignar el inciso (j) como inciso (l) al Artículo 28, enmendar los incisos (c) y (g) del Artículo 30 y enmendar el primer y tercer párrafo del Artículo 32 de la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como "Ley de Protección a Menores"; a fin de facultar al Secretario del Departamento de la Familia a incluir a los menores bajo su tutela en el sistema de búsqueda de hogares adoptivos en Puerto Rico y en otros estados y territorios de Estados Unidos; facultar al Departamento de la Familia a hacer públicos los hallazgos de las investigaciones en determinados casos, aclarar que toda persona a quién se le encomiende por el tribunal o el Departamento, la custodia de facto de un menor podrá comparecer a ser oído pero no se considerará parte de cualquier pleito en que se ventile la custodia, patria potestad o adopción; establecer situaciones en que no será necesario la realización de esfuerzos razonables con anterioridad a la remoción de un menor o luego de ser removido; y para otros propósitos."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.
SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senadora Norma Carranza.
SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.
PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? Senador Báez Galib.
SR. BAEZ GALIB: Es una pregunta a la distinguida compañera para aclarar el récord. Noto en la Exposición de Motivos que hay una expresión en torno a establecer una política pública al Gobierno de Puerto Rico, la cual está muy bien. Mi preocupación era que si es establecer una política pública debiera de estar en el cuerpo de la Ley y no en la Exposición de Motivos. Sin embargo, se me ha dicho, extraoficialmente, que es que ya hay otra ley que tiene esa Exposición de Motivos y que al estar aquí no es que estamos creando una, si no lo que estamos es repitiendo una existente.
SRA. CARRANZA DE LEON: Se está mencionando, está recogida en otra ley.
SR. BAEZ GALIB: Estamos satisfechos.
PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Bien. ¿Hay objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban.
SRA. CARRANZA DE LEON: Para que se apruebe la medida según ha quedado enmendada.
PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. CARRANZA DE LEON: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas de título.

SRA. CARRANZA DE LEON: Gracias.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1953, titulado:

"Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas que designe el centro recreativo Las Curías con el nombre de Félix "Tito" Trinidad García."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2759, titulada:

"Para felicitar a José "Cheíto" Ramos en ocasión de rendírsele tributo, el 13 de septiembre de 1999, por alcanzar su hit número 500 en el Béisbol Doble A."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Relación de Proyectos y Resoluciones radicados en Secretaría.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se regresa.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

PROYECTO DEL SENADO

P. DEL S. 1953
Por los señores González Rodríguez y Santini Padilla:

"Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas que designe el centro recreativo Las Curías con el nombre de Félix "Tito" Trinidad García."
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. DEL S. 1869
Por el señor Iglesias Suárez:

"Para asignar al Departamento de Salud, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la cuenta #639-262927 del Banco Popular, a nombre de Fondos Pro-Rafael Cruz Le Hardy, para tratamiento médico y gastos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. DEL S. 1870
Por el señor Iglesias Suárez:

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Organización "Concurso Piel Canela, Inc.", con Oficina en la Marginal J-3, de la Urbanización Los Angeles, en el Municipio de Carolina, para gastos administrativos de dicha organización sin fines de lucro; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. DEL S. 1871
Por los señores González Rodríguez y Santini Padilla:

"Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas que designe el centro recreativo Las Curías con el nombre de Félix "Tito" Trinidad García."
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

R. C. DEL S. 1872
Por el señor Agosto Alicea:

"Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, para el desarrollo de actividades de interés social, cultural, deportivo, de salud, educativo y para la compra de material y equipo para los pueblos que comprenden el Distrito de Ponce; originalmente asignado al Municipio de Yauco; y para autorizar el pareo de los fondos." (HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. DEL S. 2757
Por el señor Agosto Alicea:

"Para extender la más cálida y cordial felicitación a la Srta. Kristy Betting por haber sido seleccionada "Miss Puerto Rico Turismo 2000"."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. DEL S. 2758
Por el señor Agosto Alicea:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales, llevar a cabo una minuciosa investigación sobre la distribución de los fondos asignados mediante la Resolución Conjunta Núm 488 de 19 de junio de 1998, así mismo conocer sobre los criterios utilizados por OCAM para la exclusión de trece (13) de los veinti y cuatro (24) municipios afiliados al P.P.D."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. DEL S. 2759
Por el señor Pagán González:

"Para felicitar a José "Cheíto" Ramos en ocasión de rendírsele tributo, el 13 de septiembre de 1999, por alcanzar su hit número 500 en el Béisbol Doble A."
(ASUNTOS INTERNOS)

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, el compañero Francisco "Junior" González radicó una moción después de haberse confeccionado el Orden de los Asuntos, en la cual solicita que a tenor con la Regla 15.17, se retire de todo trámite la Resolución Conjunta del Senado 1592. Vamos a solicitar que esta moción se haga formar parte de la relación de mociones del día de hoy y se de por leída aprobada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente moción escrita:

El senador Francisco González Rodríguez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe, a tenor con la Regla 15.17 del Reglamento del Senado, solicita que se retire de todo trámite la Resolución Conjunta del Senado 1592, de su autoría."

SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señor Presidente, le vamos a solicitar el retiro de la Resolución Conjunta del Senado 1871, toda vez que fue sustituida por un Proyecto de Ley, que ya está incluido en el Calendario del día de hoy.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señor Presidente, este Senador radicó una moción, también, después de haberse confeccionado el Orden de los Asuntos, expresando condolencia a la señora Juanita Quesada de Jesús, vamos a solicitar que esta moción se haga formar parte de la relación de mociones de pésame del día de hoy y se de por leída y aprobada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por el senador José E. Meléndez Ortiz:

"El Senador que suscribe propone a este Alto Cuerpo Legislativo que exprese sus condolencias a la Sra. Juanita Quesada de Jesús y a toda su familia con motivo del lamentable fallecimiento de su esposo, el señor Eladio Ortiz Soto.

Que, así mismo, a través de la Secretaría del Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino, a su dirección: P.O. Box 711, Coamo, Puerto Rico 00769."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, hemos concluido la consideración del Calendario del día hoy, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1644, Proyecto del Senado 1886, Proyecto de la Cámara 1030, Proyecto de la Cámara 2435, Resolución del Senado 2727, Proyecto del Senado 1853 en reconsideración, Resolución del Senado 2755, Proyecto de la Cámara 2637, Proyecto del Senado 1953, Resolución del Senado 2759; y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1644

"Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico, en específico al Programa de Bellas Artes (Danza, Artes Visuales, Música y Teatro), que incluya una Unidad de Arte Musical Puertorriqueño en su currículo de música, tanto para la enseñanza a nivel elemental como intermedio y superior, para el estudio de los compositores e intérpretes puertorriqueños que se han destacado en los diferentes géneros musicales hasta el presente en Puerto Rico."

P. del S. 1853
(reconsiderado)

"Para añadir los incisos (C), (D), (E), (F) y (G) al párrafo (1) y enmendar el inciso (C) del párrafo (2) del apartado (d) de la Sección 1169 y enmendar la Sección 6060 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de

1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", (el "Código"), a los fines de reducir la tasa contributiva aplicable a distribuciones de una cuenta de retiro individual que provengan de ingreso derivado por la cuenta de retiro individual de fuentes dentro de Puerto Rico."

P. del S. 1886

"Para declarar la conmemoración y disponer la celebración del 1ro. de febrero de cada año, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del natalicio y de la obra artística musical del compositor Felipe Rosario Goyco (don Felo)."

P. del S. 1953

"Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas que designe el centro recreativo Las Curías con el nombre de Félix "Tito" Trinidad García."

R. del S. 2727

"Para ordenar a las Comisiones de Educación y Cultura; y la de Hacienda, llevar a cabo un estudio para conocer la situación actual de los orientadores y trabajadores sociales que se desempeñan en el Departamento de Educación, su posición ante la recién aprobada Ley de la Carrera Magisterial y el impacto económico al incluirlos en una legislación al respecto."

R. del S. 2755

"Para extender el reconocimiento y la más sincera felicitación a todos los pensionados, en ocasión de celebrarse "La Semana del Pensionado del Gobierno de Puerto Rico.""

R. del S. 2759

"Para felicitar a José "Cheíto" Ramos en ocasión de rendírsele tributo, el 13 de septiembre de 1999, por alcanzar su hit número 500 en el Béisbol Doble A."

P. de la C. 1030

"Para añadir un Artículo 271-A a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada y conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", con el propósito de tipificar como delito la falsedad ideológica, consistente en afirmaciones falsas en documentos públicos."

P. de la C. 2435

"Para enmendar el Artículo 31 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", a los fines de establecer multas, penalidades, intereses y recargos, según lo dispuesto en la reglamentación que se promulgue a esos efectos y para otros fines."

P. de la C. 2637

"Para enmendar el Artículo 24, el Artículo 27, añadir un nuevo inciso (j) y redesignar y enmendar el actual inciso (j) como inciso (k) al Artículo 28, enmendar el inciso (g) y añadir un nuevo inciso (h) al Artículo 30 y enmendar el primer y tercer párrafo del Artículo 32 de la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como "Ley de Protección a Menores"; a fin de facultar al Secretario del Departamento de la Familia a incluir a los menores bajo su tutela en el sistema de búsqueda de hogares adoptivos en Puerto Rico y en otros estados y territorios de Estados Unidos; facultar al Departamento de la Familia a hacer públicos los hallazgos de las investigaciones en determinados casos, aclarar que toda persona a quién se le encomiende por el tribunal o el Departamento, la custodia de facto de un menor podrá comparecer a ser oído pero no se considerará parte de cualquier pleito en que se ventile la custodia, patria potestad o adopción; establecer situaciones en que no será necesario la realización de esfuerzos razonables con anterioridad a la remoción de un menor o luego de ser removido; y para otros propósitos."

- - - -

VOTACION

Los Proyectos del Senado 1853(rec.); 1886; 1953; las Resoluciones del Senado 2755; 2759 y los Proyectos de la Cámara 1030; 2435; 2637, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 2727, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno Alberto Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Mercedes Otero de Ramos

Total 1

El Proyecto del Senado 1644, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib y Mercedes Otero de Ramos

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Aprobadas todas las medidas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, hemos concluido con los trabajos programados para el día de hoy. Vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico levante sus trabajos hasta el próximo lunes, 13 de septiembre de 1999, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿A la moción de receso, hay objeción? No habiendo objeción, se levantan los trabajos hasta el próximo lunes, 13 de septiembre, a la una treinta de la tarde (1:30 p.m.).

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
9 de septiembre de 1999

MEDIDAS	PAGINA
PS 1886	8316
PS 1644	8316 - 8318
PC 1030	8318 - 8319
PC 2435	8319
Informe Final RS 1339	8319 - 8322
Informe Final RS 1614	8322 - 8329
RS 2727	8329 - 8331
RS 2755	8331 - 8332
PC 2637	8345 - 8346
RS 2759	8346